



AYUNTAMIENTO DE  
**SAN JUAN**  
DE AZNALFARACHE

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
PLENO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE EL DÍA 20 DE JULIO DE 2016.**

**SEÑORES ASISTENTES**

**Sr. Alcalde**

*D. Fernando Zamora Ruiz.*

**Tenientes de Alcalde**

*D. Fernando J. Pozo Duran*

*D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Quesada Pérez.*

*D. Sotero Hernández Franco,*

*D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rocío León Ruiz,*

*D. Fco. Javier Ortega Temblador,*

*D<sup>a</sup> Alicia del Carmen Ruiz Madolell,*

*D. Fco. Amadeo Martínez Cano,*

**Concejales**

*D<sup>a</sup> Inmaculada Serrano Bartolessí,*

*D<sup>a</sup> Marta Velez Castro,*

*D. Bienvenido M. Roselló Feliz,*

*D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Moya Tejera,*

*D<sup>a</sup> Isabel Vargas Alcantarilla,*

*D. Leonardo Quintanilla Hernández,*

*D<sup>a</sup> Blanca Montero García.*

*D<sup>a</sup> Esmeralda Delgado Guerrero,*

*D. Juan Manuel Santos Delgado,*

*D. Rodrigo Andrade García,*

*D. Jose Guillermo Cesar Portorreal.*

**Secretaria General,**


*D<sup>a</sup> Ana Miranda Castán.*

*En la Villa de San Juan de Aznalfarache, siendo las 9,00 horas del día veinte de Julio de dos mil dieciséis, se reúnen en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, los miembros de la Corporación antes relacionados, que han sido previamente convocados al objeto de celebrar en primera convocatoria la presente sesión ordinaria.*

*No asisten D. Jose Alonso Garrido Pérez y D. Angelo Orsi Genaro.*

*La Sra. Montero García, Portavoz del Grupo San Juan Puede, se ausenta de la sesión en el segundo punto de urgencias, una vez votada la urgencia de la moción.*

*Preside la Sesión, el Sr. Alcalde, D. Fernando Zamora Ruiz. Asiste la Secretaria de la Corporación D<sup>a</sup> Ana Miranda Castán, que da fe del acto.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	gCQRHzR4jQJguNis1huQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	19/10/2016 09:00:56	
	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	18/10/2016 10:17:03	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/48	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzR4jQJguNis1huQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzR4jQJguNis1huQ==</a>			

Concurriendo número de miembros suficiente para poder celebrarse válidamente la sesión, el Sr. Alcalde declaró abierta la sesión, pasándose seguidamente a conocer los diferentes asuntos comprendidos en el siguiente

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, EN DOCUMENTO ELECTRÓNICO.**

Habiendo preguntado el Sr. Alcalde, si algún miembro de la Corporación, tenía que formular alguna observación a las Actas de la dos sesiones anteriores, celebradas con carácter ordinario, el día 27 de Junio de 2016, y con carácter extraordinario y urgente el día 29 de Junio, copias de las cuales obran en su poder, y no habiéndose formulado observación alguna, quedan aprobadas por unanimidad las actas de las sesiones anteriores, que quedan referidas.

#### **SEGUNDO.- DISPOSICIONES LEGALES Y COMUNICACIONES OFICIALES RECIBIDAS.**

Se da cuenta de Resolución de Alcaldía nº 1002/2016, de fecha 14 de Julio, delegando en el Primer teniente de Alcalde, D. Fernando J. pozo Duran, durante los días 1 al 15 de Agosto del presente año, la totalidad de las funciones asignadas a la Alcaldía, a excepción de no poder revocar delegaciones que el Alcalde tiene conferidas.

Quedan enterados los Sres. Asistentes .

#### **TERCERO.- DAR CONOCIMIENTO DEL LISTADO DE RESOLUCIONES Y DECRETOS DEL MES DE JUNIO DE 2016.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta al Pleno del listado de Decretos de Alcaldía desde la última sesión ordinaria, que corresponde al mes de Junio del presente año.

Quedan enterados los Sres. Asistentes.

#### **CUARTO.- DAR CUENTA DE ELABORACIÓN DEL PLAN ZNTS SANTA ISABEL Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES.**


Se explica detalladamente este asunto, indicando cuales son las líneas generales de actuación del Plan Integral para la Barriada Santa Isabel, y asimismo manifiesta que se está a la espera de la Resolución provisional de la concesión de la subvención, y que una vez que conozcan la resolución habrá que adaptar el plan al presupuesto que concedan.

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Empleo.

Quedan enterados los Sres. Asistentes.

#### **QUINTO.- DAR CUENTA DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE CATERING PARA MAYORES DE 65 AÑOS Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DENTRO DE LA RED DE GARANTÍA ALIMENTARIA.**

Se da cuenta de la subvención solicitada para un catering a 25 personas mayores de 65 años, durante el periodo de 1/9/2016 al 1/8/2017. Asimismo se indica que se está a la espera de la Resolución provisional

Código Seguro De Verificación:	gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	19/10/2016 09:00:56	
	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	18/10/2016 10:17:03	
Observaciones		Página	2/48	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==</a>			

de la concesión de la subvención, y una vez conozcan la resolución deberán adaptar el proyecto al presupuesto que concedan.

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Empleo.

Quedan enterados los Sres. Asistentes.

**SEXTO.- DAR CUENTA DE PROYECTO DE CATERING PARA FAMILIAS DENTRO DE LA RED DE GARANTÍA ALIMENTARIA.**

Se explica que la subvención concedida provisionalmente ha sido de 32.054 euros, para el servicio de reparto de comida principal de lunes a sábado para familias en exclusión social, en colaboración con la ONG Asamblea de Cooperación por la Paz, dentro del Programa de Garantía Alimentaria de la Junta de Andalucía. Se ha reformulado el Proyecto y se gestionará el servicio durante 6 meses con un total de 39 menus diarios.

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Empleo.

Quedan enterados los Sres. Asistentes.

**SEPTIMO.- DAR CUENTA DE ELABORACIÓN Y SOLICITUD DEL PROYECTO DE DESARROLLO DE LA OFICINA PARA LA INTEGRACIÓN Y CONVIVENCIA INTERCULTURAL A LA FUNDACIÓN LA CAIXA.**

Se explica que la cantidad solicitada ha sido de 40.000 euros, y se está esperando contestación por parte de la Fundación La Caixa. El objetivo de este proyecto es fomentar la participación de la extensa población inmigrante existente en nuestra localidad, a través de:

- la promoción de la participación social y el fortalecimiento comunitario
- Facilitar la convivencia ciudadana intercultural mediante la mediación cultural y gestión de la diversidad.
- Garantizar la plena inserción e integración en la sociedad de acogida.

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Empleo.


Quedan enterados los Sres. Asistentes.

**OCTAVO.- DAR CUENTA DE LA PUESTA EN MARCHA DEL COMEDOR DE VERANO CON ACTIVIDADES SOCIOEDUCATIVAS.**

Se explica que es un proyecto de este Ayuntamiento en colaboración con la ONG Asamblea de Cooperación por la Paz, con un presupuesto propio del Ayuntamiento, y con una duración desde el 11/16 al 27/8/16, en horario de 12'00 a 16'00 de lunes a viernes, para 80 menores entre 3 y 12 años, realizándose talleres antes del servicio de comedor.

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Empleo.

Quedan enterados los Sres. Asistentes.

Código Seguro De Verificación:	gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz Pedro Valverde Iglesias	Firmado	19/10/2016 09:00:56	
Observaciones		Firmado	18/10/2016 10:17:03	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==		Página	

**NOVENO.- DAR CUENTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13-7-16, SOBRE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL EN ESPECIE PARA EQUIPAMIENTO BÁSICO DESTINADO A LA LIMPIEZA DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS DE LA LOCALIDAD.**

*Se cuenta del acuerdo de referencia que es del tenor literal siguiente:*

**“SEGUNDO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL EN ESPECIE PARA EQUIPAMIENTO BÁSICO DESTINADO A LA LIMPIEZA DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS DE LA LOCALIDAD.**

*Se da lectura a la Propuesta de referencia, que es del tenor literal siguiente:*

*“Mediante Resolución de Presidencia nº 1971 de 18 de mayo de 2016, la Corporación Provincial adjudicó contrato de suministro de equipos básicos para la limpieza de parques y jardines públicos, todo ello en el contexto del Plan Supera III, financiado con el superávit presupuestario del año 2014.*

*Posteriormente mediante Resolución de Presidencia nº 2726 de 1 de julio de 2016, se aprobaron los criterios de distribución y asignación provisional de herramientas, de las que se procederá a hacer entrega tras la tramitación del correspondiente expediente de solicitud de subvención excepcional en especie.*

*Por lo anteriormente expuesto, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** Solicitar a la Excm. Diputación de Sevilla la concesión de subvención excepcional en especie destinada a la limpieza de parques y jardines públicos, consistente en:

- Motosierra; 3 unidades
- Podadora de altura; 3 unidades
- Desbrozadora; 2 unidades
- Atomizador de mochila; 2 unidades
- Motoazada; 3 unidades
- Soplador de mano; 4 unidades
- Cortasetos; 3 unidades.


**SEGUNDO.-** Aceptar la concesión de la subvención excepcional en especie.

**TERCERO.-** Adquirir la obligación de adscribir y acreditar que el destino de las herramientas que se reciban será el servicio público de limpieza de parques y jardines del municipio, así como de mantenerlas en perfectas condiciones de uso durante la vida útil de las mismas.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos actos administrativos sean necesarios para la ejecución de los presentes acuerdos.

**QUINTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Excm. Diputación Provincial, así como a los departamentos económicos del Ayuntamiento y a la Agencia de Desarrollo Local a los efectos oportunos.

**SEXTO.-** Dar cuenta de los presentes acuerdos al Ayuntamiento en Pleno, en la próxima sesión que se celebre.

Código Seguro De Verificación:	gCQRHzR4jQJguNis1huQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	19/10/2016 09:00:56	
	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	18/10/2016 10:17:03	
Observaciones		Página	4/48	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzR4jQJguNis1huQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzR4jQJguNis1huQ==</a>			

En San Juan de Aznalfarache a 8 de julio de dos mil dieciséis.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Fernando Zamora Ruiz.-“

La Junta de Gobierno, conocida la Propuesta que queda transcrita, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda aprobar, en la forma en que aparece redactada, la Propuesta referida, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.”

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales.

Quedan enterados los Sres. Asistentes.

**DECIMO.- DAR CUENTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13-7-16, SOBRE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE MEJORA Y CONSERVACIÓN DE VÍAS LOCALES DE INTERÉS SUPRAMUNICIPAL.**

Se cuenta del acuerdo de referencia que es del tenor literal siguiente:

“**TERCERO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE MEJORA Y CONSERVACIÓN DE VÍAS LOCALES DE INTERÉS SUPRAMUNICIPAL.**

Se da lectura a la Propuesta de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“Visto el Acuerdo Plenario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de fecha 30 de junio de 2016, por el que se aprueba el “Plan de Cooperación para la reducción de déficits en infraestructuras locales”, que contiene un conjunto de actuaciones diferenciadas, estructuradas en diferentes programas específicos, así como las bases regulatorias de los distintos programas de inversión a ejecutar por los Ayuntamientos.


Visto que en el punto sexto del Acuerdo Plenario de 30 de junio de 2016, se establece que las entidades locales destinatarias del Plan, en cada uno de los programas de inversión, propondrán sus actuaciones, o en su caso, concretarán sus propuestas entre las líneas de inversión abiertas por la Diputación.

Visto que en el Anexo 2 del Plan de Cooperación para la reducción de déficits en infraestructuras locales se establecen las bases reguladoras de los distintos programas de inversión a ejecutar por los Ayuntamientos, figurando entre ellas, las Bases regulatorias para el PROGRAMA DE VIAS LOCALES DE INTERES SUPRAMUNICIPAL”.

Visto que dichas bases tiene por objeto la tramitación de inversiones para el programa de mejora y conservación de vías locales de interés supramunicipal, consistente en actuaciones de mejora y conservación de aquellas vías asfaltadas y excepcionalmente hormigonadas cuyo trazado comunique varios términos municipales, o, y que no estén integras en otras redes viarias superiores, estando su conservación a cargo del Ayuntamiento.

En virtud de lo anteriormente expuesto, propongo a la Junta de Gobierno local, la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la solicitud de subvención para inversión en Vías locales de interés supramunicipal, conforme a lo establecido en las Bases reguladoras del programa aprobado por la Diputación, dentro del Plan Provincial de Cooperación para la reducción de déficits en infraestructuras municipales.

Código Seguro De Verificación:	gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz Pedro Valverde Iglesias	Firmado	19/10/2016 09:00:56	
Observaciones		Firmado	18/10/2016 10:17:03	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==		Página	

**SEGUNDO.-** Acordar la solicitud de subvención para la inversión que se transcribe a continuación:

Denominación de la vía: Avda. de Palomares  
Origen del tramo en el municipio: Rotonda cruce calle Concordia  
Fin del tramo en el término: Término municipal de Mairena del Aljarafe

**TERCERO.-** Aprobar la solicitud de actuación en otras vías de la misma naturaleza, a efectos de que la Diputación tenga conocimiento de las situaciones susceptibles de acogerse a convocatorias en futuras anualidades, y que se transcribe a continuación:

Denominación de la vía: Avda. de Coria  
Origen del tramo en el municipio: En Arrocerías Herba  
Fin del tramo en el término: Rotunda de confluencia con vía de servicio

**CUARTO.-** Remitir a la Excm. Diputación Provincial certificado de estos acuerdos, junto con la restante documentación que tiene interesada.

**QUINTO.-** Dar traslado de estos acuerdos a los Departamentos económicos de este Ayuntamiento, así como a la Delegación de Planificación Urbana, y a la Delegación de Desarrollo Local.

En San Juan de Aznalfarache a 11 de julio de 2016.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.:  
Fernando Zamora Ruiz.-“

La Junta de Gobierno, conocida la Propuesta que queda transcrita, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda aprobar, en la forma en que aparece redactada, la Propuesta referida, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.”


Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales.

Quedan enterados los Sres. Asistentes.

**UNDECIMO.- DAR CUENTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13-7-16, SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA FAVORECER LA MOVILIDAD DE LA POBLACIÓN QUE CURSE ESTUDIOS DE BACHILLER, GRADO MEDIO O SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ESTUDIOS DE GRADO UNIVERSITARIO FUERA DE LA LOCALIDAD, Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2016/2017.**

Se da lectura al acuerdo de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“Dentro de la política educativa del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache se quiere contribuir a sufragar los gastos de transporte y favorecer el desplazamiento de la población estudiantil, con el objetivo de que la actual situación económica no sea impedimento para las familias con menos recursos, y a tal fin, como en años anteriores, se han redactado las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas para favorecer la movilidad de la población que curse estudios de grado medio o superior de formación profesional y estudios de grado universitario fuera de la localidad, incluyendo su convocatoria para el curso académico 2016/2017.

Código Seguro De Verificación:	gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	19/10/2016 09:00:56	
Observaciones	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	18/10/2016 10:17:03	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==	Página	6/48	

Visto el informe de la Interventora Accidental de Fondos, en el que se determina que en la aplicación 3261/481.00 del presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio 2016, existe un disponible de 10.000€, para realizar dicho gasto.

Visto el informe de la Técnica de Desarrollo Local, de fecha de 11 de julio de 2016, en el que se determina la adecuación de las bases reguladoras a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Aprobar, en la forma que aparecen redactadas, las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas económicas para favorecer la movilidad de la población que curse estudios de bachiller en especialidades formativas no existentes en la localidad, de grado medio o superior de formación profesional y estudios de grado universitario fuera de la localidad, incluyendo su convocatoria para el curso académico 2016/17, y que se adjuntan como anexo a esta propuesta.

**SEGUNDO.-** Dar publicidad a las referidas Bases y Convocatoria en el boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Notificar los presentes acuerdos a los departamentos económicos del Ayuntamiento, a la Delegación de Educación y a la Agencia de Desarrollo local, a los efectos oportunos.

En San Juan de Aznalfarache a 12 de julio de dos mil dieciséis.- EL TTE. ALCALDE-DELEGADO DE EDUCACIÓN, Fdo.: Sotero Hernández Franco.-“

“BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA FAVORECER LA MOVILIDAD DE LA POBLACION QUE CURSE ESTUDIOS DE BACHILLER, DE GRADO MEDIO O SUPERIOR DE FORMACION PROFESIONAL Y ESTUDIOS DE GRADO UNIVERSITARIO FUERA DE LA LOCALIDAD Y SE EFECTUA SU CONVOCATORIA PARA EL CURSO ACADEMICO 2016/17

Uno de los objetivos prioritarios de la política educativa del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, es el de aumentar el nivel de formación que alcance la ciudadanía, debido a la gran importancia que en la sociedad actual tiene la promoción de la formación, al ser considerada un motor del crecimiento económico, del empleo y del desarrollo personal.


Las presentes ayudas pretenden ser una herramienta que propicie la permanencia en el sistema educativo del alumnado, incentivando el esfuerzo y capacidad, convirtiéndose en un instrumento para que la situación económica de una familia no limite las posibilidades formativas de un estudiante.

Para la consecución de tal finalidad se establecen las presentes bases reguladoras de convocatoria de ayudas económicas para favorecer la movilidad de la población que curse estudios de Bachiller, de grado medio o superior de Formación Profesional y estudios de grado Universitario fuera de la localidad en el curso académico 2016/2017.

### **BASE 1. Objeto**

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen de concesión de Ayudas por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache a vecino/as empadronado/as en la localidad que estén matriculado/as Bachiller en especialidades formativas no existentes en la localidad, en Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior y estudios de Grado Universitario fuera de la localidad, en el curso académico 2016/17.

### **BASE 2. Finalidad de la ayuda**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	19/10/2016 09:00:56	
	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	18/10/2016 10:17:03	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/48	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==</a>			

Contribuir a sufragar los gastos de transporte y facilitar el desplazamiento de la población estudiantil matriculada en Bachiller en especialidades formativas no existentes en la localidad, en ciclos formativos de grado medio o superior y estudios de grado Universitario fuera de la localidad.

### **BASE 3. Régimen Jurídico**

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de la ayuda vendrá determinada por la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras de concesión y respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como con adecuación a:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Las bases de ejecución del presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y de acuerdo con la consignación presupuestaria.

### **BASE 4. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.**

Las ayudas podrán ser solicitadas por la población estudiantil empadronado/as en la localidad, que cumpla, además de con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, con los siguientes requisitos:

#### **A) Requisitos generales**

1. Para tener obtener la condición de beneficiario de la ayuda regulada en la presente convocatoria, será necesario con carácter general no superar en el ejercicio 2015 los niveles de renta y patrimonio familiares que a continuación se indican:

Familia de 1 miembro: 13.236,00 €  
Familias de 2 miembros: 22.594,00 €  
Familias de 3 miembros: 30.668,00 €  
Familias de 4 miembros: 36.421,00 €  
Familias de 5 miembros: 40.708,00 €  
Familias de 6 miembros: 43.495,00 €  
Familias de 7 miembros: 47.146,00 €  
Familias de 8 miembros: 50.333,00 €

A partir del octavo miembro se añadirán 3.181,00 € por cada nuevo miembro computable de la familia.

#### **B) Requisitos específicos**


1. Para las enseñanzas de Bachiller en especialidades formativas no existentes en la localidad.

##### **Matriculación:**

- Estar matriculado/a en el curso 2016-2017 en un Bachiller en modalidad presencial cuya especialidad formativa no exista en San Juan de Aznalfarache.
- Haberse matriculado en el curso completo.
- El número de asignaturas fijadas en el párrafo anterior no será exigible a quienes les reste un número inferior para finalizar sus estudios.

##### **Carga lectiva superada:**

- Los solicitantes de ayuda para segundo curso de Bachiller deberán haber superado el 50% de las asignaturas en que hubieran estado matriculados en el curso 2015-2016 que, como mínimo, deberán ser los que se señalan en el párrafo anterior.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Zamora Ruiz Pedro Valverde Iglesias	Firmado	19/10/2016 09:00:56	
<b>Observaciones</b>		Firmado	18/10/2016 10:17:03	
<b>Url De Verificación</b>	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==		<b>Página</b>	



2. Para las enseñanzas de Grado Medio o Superior de Formación Profesional:

Matriculación:

- Estar matriculado/a en el curso 2016-2017 en un Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior de Formación Profesional en modalidad presencial.
- Haberse matriculado en el curso completo o, al menos, de la mitad de los módulos que componen el correspondiente Ciclo. Los módulos convalidados o exentos no se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento de los requisitos académicos exigidos en esta convocatoria.
- El número de módulos fijado en el párrafo anterior no será exigible a quienes les reste un número inferior para finalizar sus estudios.

Carga lectiva superada:

- Los solicitantes de ayuda para segundo curso de estas enseñanzas deberán haber superado el 50% de los módulos en que hubieran estado matriculados en el curso 2015-2016 que, como mínimo, deberán ser los que se señalan en el párrafo anterior.

3. Para las enseñanzas de Grado Universitario:

Matriculación:

- Estar matriculado/a curso 2016-2017 en enseñanzas de Grado de la Universidad de Sevilla o de la Universidad Pablo de Olavide en modalidad presencial, en un mínimo de 60 créditos.

Carga lectiva superada:

- Haber aprobado al menos el 50% de los créditos del curso de Grado Universitario realizado en el curso 2015-2016, para estudiantes que renuevan su matriculación.

**BASE 5. Dotación presupuestaria**

1. La concesión de las ayudas estará supeditada en todo momento a las disponibilidades presupuestarias existentes.

2. Para la presente convocatoria de ayudas para sufragar los gastos de transporte y facilitar el desplazamiento de la población estudiantil matriculada en Bachiller en especialidades formativas no existentes en la localidad, en ciclos formativos de grado medio o superior y estudios de grado Universitario fuera de la localidad, para el curso académico 2016/17, existe consignación presupuestaria en el Presupuesto General de esta Entidad, para el ejercicio 2016, con un disponible en la aplicación presupuestaria 3261/481.00 por una cuantía total máxima de 10.000 €.


3. Además de la cuantía total máxima indicada, podrán concederse subvenciones por una cuantía adicional, sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que los créditos a los que resulte imputable, se prevea puedan estar disponibles en cualquier momento anterior a la resolución de la concesión, por un aumento derivado de cualquiera de las causas que contempla el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. En este caso, la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto.

**BASE 6. Cuantía de la ayuda**

1. La cuantía de la ayuda individual será por un importe de 100,00 €

2. Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas, se concederán a las solicitudes que siguiendo el orden de menor a mayor de la cuantía de la renta per cápita de la familia del solicitante hasta agotar el crédito disponible.

3. La ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

Código Seguro De Verificación:	gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz Pedro Valverde Iglesias	Firmado	19/10/2016 09:00:56	
Observaciones		Firmado	18/10/2016 10:17:03	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==		Página	

4. Así mismo, la ayuda prevista en estas bases será compatible con la percepción de las ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para favorecer los estudios de bachiller y universitarios en el curso académico 2016/17.

#### **BASE 7. Publicación de las bases**

Las bases reguladoras de la convocatoria de ayuda para sufragar los gastos de transporte y facilitar el desplazamiento de la población estudiantil matriculada en Bachiller en especialidades formativas no existentes en la localidad, en ciclos formativos de grado medio o superior y estudios de grado Universitario fuera de la localidad, para el curso académico 2016/17, se publicarán en el boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios Municipal del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, y en la siguiente dirección de Internet [www.sanjuandeznalfarache.es](http://www.sanjuandeznalfarache.es), por el plazo que dure la convocatoria.

#### **BASE 8. Lugar y plazo de presentación de solicitudes**

1. Las solicitudes de ayuda en modelo normalizado (Anexo I) se presentaran preferiblemente en el Registro Municipal, sito en Plaza de la Mujer Trabajadora s/n, en horario de 9 a 13:30, de lunes a viernes, en el plazo previsto en la convocatoria.

2. No obstante, también se podrán presentar las solicitudes por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El modelo de solicitud y el resto de los anexos complementarios se podrán obtener en:

- Servicio de Atención a la Ciudadanía, sito en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n
- Casa de las Artes del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, sita en Plataforma Coria-Sevilla s/n (Antigua Casa Minas de Calas)
- En la siguiente dirección de Internet; [www.sanjuandeznalfarache.es](http://www.sanjuandeznalfarache.es)

4. El plazo de presentación de solicitudes, junto con el resto de la documentación exigida será del 15 de septiembre al 15 de octubre de 2016.

#### **BASE 9. Documentación a presentar.**

1. Se presentará la siguiente documentación:

a) Solicitud, según modelo normalizado que figura como ANEXO I, suscrita por el estudiante matriculado en Bachiller en especialidades formativas no existentes en la localidad, en un Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior, o Grado Universitario, o por su representante legal, en caso de ser menor de edad.

b) D.N.I del solicitante y de su representante legal en caso de tratarse de un menor de edad.

c) Documento que acredite la matriculación en Bachiller en especialidades formativas no existentes en la localidad, en un Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior o Grado Universitario.


d) El nivel de rentas de todos los miembros computables de la unidad familiar se acreditará mediante la aportación de la Declaración del IRPF del ejercicio 2015, o bien mediante certificación de los diferentes organismos y/o empresas de los que se haya recibido retribución, prestación, subsidio o pensión, o cualquier otra clase de contraprestación,.

e) De no haber recibido ningún tipo de ingreso en el ejercicio 2015 se aportará declaración jurada que acredite tal circunstancia. ANEXO II

f) Cuando el solicitante de la ayuda sea un extranjero deberá acreditar que reúne las condiciones de residencia establecidas en la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y libertades de los Extranjeros en España y los requisitos establecidos en la presente norma.

g) Documento que acredite las asignaturas aprobadas o créditos obtenidos en el curso anterior para los estudiantes que renueven matriculación.

h) Fotocopia del libro de familia.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	gCQRHzRxR4jQJguNislhuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Zamora Ruiz Pedro Valverde Iglesias	Firmado	19/10/2016 09:00:56	
<b>Observaciones</b>		Firmado	18/10/2016 10:17:03	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzRxR4jQJguNislhuQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzRxR4jQJguNislhuQ==</a>	<b>Página</b>	10/48	

i) Certificado expedido por la entidad financiera en la que se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida, el importe de la ayuda. Dicho certificado deberá reflejar código de banco / caja, código de sucursal, dígito de control y cuenta corriente. El beneficiario/a de la ayuda deberá aparecer como titular de la cuenta bancaria, y en caso de ser menor de edad, aparecerán también los datos del representante.

2. Toda la documentación se presentará en modelo original o fotocopia debidamente compulsada de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.

3. Los participantes en esta convocatoria de ayudas que también hayan presentado solicitud en la convocatoria de Ayudas económicas del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache favorecer los estudios de bachiller y universitarios en el curso académico 2016/17, estarán obligados a presentar los documentos específicos para esta línea de ayuda y exentos de presentar aquella documentación que ya consta en poder del Ayuntamiento

#### **BASE 10. Subsanción de errores**

Examinadas las solicitudes presentadas, se procederá a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y en la página web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, [www.sanjuandeanzalfarache.es](http://www.sanjuandeanzalfarache.es), de un requerimiento individual o colectivo, para que de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, en un plazo de 10 días, se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el expediente.

#### **BASE 11. Fase de preevaluación.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24.3.b de la LGS, existirá una fase de preevaluación en la que el órgano instructor verificará el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de persona beneficiaria establecidos en la convocatoria en atención a la naturaleza de la ayuda convocada.

En este trámite el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, afectando este trámite sólo a la apreciación de aquellos requisitos que no requieran de ninguna valoración técnica.

Si la fase de preevaluación se detecta el incumplimiento de alguno de los mencionados requisitos, se pondrán de manifiesto a las personas interesadas en el trámite de audiencia junto con las demás actuaciones del expediente, quienes podrán alegar lo que estimen oportuno en el plazo de 10 días.

Si en esta fase hubiera solicitantes excluidos será obligatorio dictar, en su momento, propuesta de resolución provisional en la cual se harán constar dichos solicitantes y la causa de exclusión.

#### **BASE 12. Criterios objetivos para la concesión de la subvención**

Se baremarán todas aquellas solicitudes que hayan superado la fase de preevaluación.


El orden de prelación entre las solicitudes presentadas a efectos de determinar los beneficiario/as finales de las ayudas solicitadas por quienes cumplan con los requisitos genéricos y específicos establecidos en las bases de la convocatoria, se realizará exclusivamente en función de la renta per cápita.

El orden decreciente de prelación de las solicitudes determinará los beneficiarios finales de la subvención hasta agotar el límite presupuestario.

#### **BASE 13. Calculo de la renta familiar**

1. La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2015 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.

2. Para el cálculo de la renta familiar son miembros computables de la unidad familiar, el padre y la madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección de menor, en su caso, el solicitante, los hermanos menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar o los mayores de edad cuando se trate

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	gCQRHzR4jQJguNis1huQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	19/10/2016 09:00:56	
	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	18/10/2016 10:17:03	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/48	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzR4jQJguNis1huQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzR4jQJguNis1huQ==</a>			

de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padre que justifiquen su residencia en el domicilio a través del certificado municipal de empadronamiento.

3. Para cuantificar los ingresos económicos se contabilizarán los ingresos expresados en la declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar o certificación acreditativa de ingresos en caso de no estar obligados a presentar declaración de renta (certificación de los diferentes organismos y/o empresas de los que se haya recibido retribución, prestación, subsidio o pensión, o cualquier otra clase de contraprestación)

4. En caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable al que no conviva con el solicitante, pero si lo hará el nuevo cónyuge o nueva pareja unida por análoga relación que tenga el padre o la madre y convivan en el domicilio familiar.

5. La cantidad resultante se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar de convivencia. La cifra resultante servirá de referencia para aplicar el baremo económico (renta per cápita)

$$\text{Renta per cápita} = \frac{\text{Ingresos anuales}}{\text{Número de miembros de la unidad familiar de convivencia}}$$

Para calcular la renta per cápita se operara del modo indicado a continuación con los importes que figuran en las siguientes casillas de la declaración del IRPF del ejercicio 2015 (Base imponible general más base imponible del ahorro menos la cuota resultante de la autoliquidación)

#### **BASE 14. Tramitación y procedimiento de concesión.**

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda y de la documentación complementaria, se remitirán al Consejo de Participación Ciudadana para su evaluación conforme a los criterios establecidos y previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

2. El Consejo de Participación Ciudadana tras la instrucción del procedimiento, emitirá Informe y formulará propuesta de Resolución no vinculante, en un plazo no superior a 15 días.

1. La Alcaldía a la vista del expediente formulará propuesta definitiva a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente de resolución de la concesión de subvenciones, que resolverá en el plazo de 15 días.


4. El plazo máximo para resolver este procedimiento será de tres meses a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido el citado plazo no se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo de conformidad con lo en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

5. La Resolución contendrá la decisión adoptada, el importe de la ayuda concedida, los recursos que contra la misma procedan y plazos para interponerlos.

6. La Resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella los recursos que se establecen en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

7. La resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

8. Toda publicación/notificación a la que hacen referencia las presentes bases, sea individual o colectiva, se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como en la web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, [www.sanjuandeaznalfarache.es](http://www.sanjuandeaznalfarache.es), en los términos que establece el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Código Seguro De Verificación:	gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	19/10/2016 09:00:56	
	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	18/10/2016 10:17:03	
Observaciones		Página	12/48	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==</a>			

### **BASE 15. Materialización de la ayuda**

La ayuda se materializará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante, por el importe reflejado en la Resolución de concesión.

El beneficiario/a de la ayuda deberá aparecer como titular de la cuenta bancaria, y en caso de ser menor de edad, aparecerán también los datos del representante.

### **BASE 16. Obligaciones de los beneficiarios de la ayuda**

1. Los beneficiarios de la ayuda regulada en las presentes bases estarán sujetos al régimen de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase y superación de asignaturas o de créditos.

3. Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

### **BASE 17. Justificación de la ayuda**

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la ayuda no requerirá otra justificación que el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2, 4 y 17 de las bases reguladoras de la concesión de ayudas al estudio.

### **BASE 18. Del reintegro de subvenciones**

Serán causas de reintegro de la ayuda percibida, las establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD** (Hoja 1 de 3)

#### **1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

##### **Datos del solicitante**

D/Dña \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ con  
DNI \_\_\_\_\_, Tfno \_\_\_\_\_ con domicilio  
en \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, piso \_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_,  
municipio \_\_\_\_\_ provincia \_\_\_\_\_

##### **Datos del representante legal o tutor**


D/Dña \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ con  
DNI \_\_\_\_\_, Tfno \_\_\_\_\_ con domicilio  
en \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, piso \_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_,  
municipio \_\_\_\_\_ provincia \_\_\_\_\_

#### **2. DATOS GENERALES DE LA UNIDAD FAMILIAR**

MIEMBRO UNIDAD FAMILIAR	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Solicitante		
Padre/Tutor		
Madre/tutora		
Hermano/a		

#### **RELACION DE INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR**

MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR	TIPO DE INGRESO (renta, pensión, salario...)	IMPORTE ANUAL

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	gCQRHzR4jQJguNis1huQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	19/10/2016 09:00:56	
<b>Observaciones</b>	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	18/10/2016 10:17:03	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzR4jQJguNis1huQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzR4jQJguNis1huQ==</a>			


(Hoja 2 de 3)

### 3. CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL SOLICITANTE

- Presto mi consentimiento para que el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache compruebe mis datos de empadronamiento y del resto de los miembros de la unidad familiar.
- NO consiento y aporto certificado de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar.

### 4. AUTORIZACION EXPRESA PARA NOTIFICACIONES

- Autorizo como medio de notificación de cualquier acto administrativo relacionado con la presente solicitud, el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como la siguiente dirección web [www.sanjuandeznalfarache.es](http://www.sanjuandeznalfarache.es)

### 5. DOCUMENTACION A PRESENTAR

- o Solicitud. Anexo I
- o DNI del solicitante
- o DNI del representante legal
- o Documento acreditativo de la matriculación en un Bachiller en especialidades formativas no existentes en la localidad, en un ciclo formativo de grado medio o superior o grado universitario
- o Fotocopia de la declaración de la renta del ejercicio 2015 de los miembros de la unidad familiar obligados a su presentación o Certificado de organismo y/o empresa que acredite nivel de ingresos percibidos.
- o Fotocopia del libro de familia.
- o Declaración responsable de no percepción de ningún tipo de ingresos. Anexo II
- o Acreditación de reunir las condiciones de residencia establecidas en la Ley Orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España
- o Documentación acreditativa de las asignaturas aprobadas o créditos obtenidos en el curso académico anterior.
- o Certificado expedido por la entidad financiera en la que se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida, el importe de la ayuda.



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	19/10/2016 09:00:56
	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	18/10/2016 10:17:03
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/48
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==</a>		



<b>6. DECLARACION RESPONSABLE</b>
-----------------------------------

Declaro bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y que, en relación con la persona solicitante:

- Cumple con los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de la ayuda.
- No haber percibido ningún tipo de ingreso (renta, pensión, salario), prestación, ayuda o subsidio en el ejercicio 2015.
- No estar incurso en ninguna de las causas fijadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.
- No haber solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
- Haber solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

Solicitadas	Fecha/Año	Otras Administraciones/ Entes Públicos o Privados	Importe
.....	.....	.....	..... €
.....	.....	.....	..... €
Concedidas	Fecha/Año	Otras Administraciones/ Entes Públicos o Privados	Importe
.....	.....	.....	..... €
.....	.....	.....	..... €

<b>7. SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
---

**SOLICITO la concesión de la ayuda para movilidad.**


En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

**EL SOLICITANTE / REPRESENTANTE**

Fdo.:

**AL ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE**

**PROTECCION DE DATOS.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de datos (L.O.P.D. 15/1999, de 13 de noviembre), le informamos que sus datos, así como los de las personas que forman parte de la Unidad Familiar se entenderán prestados con su consentimiento y serán tratados informáticamente por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, pudiéndose ejercer los derechos de acceso, rectificación, o cancelación en los términos previstos en la citada Ley.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	gCQRHzRxR4jQJguNislhuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	19/10/2016 09:00:56	
	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	18/10/2016 10:17:03	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/48	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzRxR4jQJguNislhuQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzRxR4jQJguNislhuQ==</a>			

ANEXO II

DECLARACION JURADA DE NO PERCEPCION DE INGRESOS

D/Dña \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ con  
DNI \_\_\_\_\_, Tfno \_\_\_\_\_ con domicilio  
en \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, piso \_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_,  
municipio \_\_\_\_\_ provincia \_\_\_\_\_

DECLARA

No haber percibido ningún tipo de ingreso, ayuda o subsidio en el ejercicio 2015.

Y para que conste y produzca los efectos pertinentes.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

Fdo.: \_\_\_\_\_

AL ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

**PROTECCION DE DATOS.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de datos (L.O.P.D. 15/1999, de 13 de noviembre), le informamos que sus datos, así como los de las personas que forman parte de la Unidad Familiar se entenderán prestados con su consentimiento y serán tratados informáticamente por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, pudiéndose ejercer los derechos de acceso, rectificación, o cancelación en los términos previstos en la citada Ley.”


La Junta de Gobierno, conocidas la Propuesta y las Bases que quedan transcritas, así como los informes emitidos por la Interventora Acctal. y por la Técnica de Desarrollo Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda aprobar, en la forma en que aparece redactada, la Propuesta referida, y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.”

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Educación, Cultura y Empleo.

Quedan enterados los Sres. Asistentes.

**DUODECIMO.- DAR CUENTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13-7-16, SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA FAVORECER LOS ESTUDIOS DE BACHILLER, CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO O SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSITARIOS, Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2016/2017.**

Se da lectura al acuerdo de referencia, que es del tenor literal siguiente:

Código Seguro De Verificación:	gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	19/10/2016 09:00:56	
	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	18/10/2016 10:17:03	
Observaciones		Página	16/48	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==</a>			



**“QUINTO.- PROPUESTA DEL TENIENTE ALCALDE-DELEGADO DE EDUCACIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA FAVORECER LOS ESTUDIOS DE BACHILLER, CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO O SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSITARIOS, Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2016/2017 .-**

*“Dentro de la política educativa del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache se quiere contribuir a sufragar los gastos por la compra de material educativo de la población estudiantil, con el objetivo de que la actual situación económica no sea impedimento para las familias con menos recursos, y a tal fin, como en años anteriores, se han redactado las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas para favorecer los estudios de Bachiller, ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional y universitarios, incluyendo su convocatoria para el curso académico 2016/2017.*

*Visto el informe de la Interventora Accidental de Fondos, en el que se determina que en la aplicación 3261/481.01 del Presupuesto General de esta Entidad, para el ejercicio 2016, existe un disponible de 10.000€ para realizar dicho gasto.*

*Visto el informe de la Técnica de Desarrollo Local, de fecha de 11 de julio de 2016, en el que se determina la adecuación de las bases reguladoras a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.*

*Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes ACUERDOS:*

*PRIMERO.- Aprobar, en la forma que aparecen redactadas, las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas económicas para favorecer los estudios de Bachiller, ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional y universitarios, incluyendo su convocatoria para el curso académico 2016/2017, y que se adjuntan como anexo a esta propuesta.*

*SEGUNDO.- Dar publicidad a las referidas Bases y Convocatoria en el boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.*


*TERCERO.- Notificar los presentes acuerdos a los departamentos económicos del Ayuntamiento, a la Delegación de Educación y a la Agencia de Desarrollo local, a los efectos oportunos.*

*En San Juan de Aznalfarache a 12 de julio de dos mil dieciséis.- EL TTE. ALCALDE-DELEGADO DE EDUCACIÓN, Fdo.: Sotero Hernández Franco.-“*

**“BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA FAVORECER LOS ESTUDIOS DE BACHILLER, CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO O SUPERIOR DE FORMACION PROFESIONAL Y UNIVERSITARIOS, Y SE EFECTUA SU CONVOCATORIA PARA EL CURSO ACADEMICO 2016/17**

*Uno de los objetivos prioritarios de la política educativa del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, es el de aumentar el nivel de formación que alcance la ciudadanía, debido a la gran importancia que en la sociedad actual tiene la promoción de la formación, al ser considerada un motor del crecimiento económico, del empleo y del desarrollo personal.*

*Las presentes ayudas pretenden ser una herramienta que propicie la permanencia en el sistema educativo del alumnado, incentivando el esfuerzo y capacidad, convirtiéndose en un*

Código Seguro De Verificación:	gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz Pedro Valverde Iglesias	Firmado	19/10/2016 09:00:56	
Observaciones		Firmado	18/10/2016 10:17:03	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==</a>	Página	17/48	

instrumento para que la zona de residencia y la situación económica de una familia no limite las posibilidades formativas de un estudiante.

Para la consecución de tal finalidad se establecen las presentes bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas para favorecer los estudios de bachiller, ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional y Universitarios para el curso académico 2016/2017.

### **BASE 1. Objeto**

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen de concesión de Ayudas por parte del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache a vecino/as empadronado/as en la localidad que estén matriculado/as en Bachiller, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior y estudios de Grado Universitario, en el curso académico 2016/17.

### **BASE 2. Finalidad de la ayuda**

Contribuir a sufragar los gastos por la compra de material educativo de la población estudiantil matriculada en Bachiller, ciclos Formativos de Grado Medio o Superior y estudios de Grado Universitario.

### **BASE 3. Régimen Jurídico**

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en **régimen de concurrencia competitiva**, procedimiento por el cual la concesión de la ayuda vendrá determinada por la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras de concesión y respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como la adecuación a:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Las bases de ejecución del presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y de acuerdo con la consignación presupuestaria.


### **BASE 4. Requisitos para obtener la condición de beneficiario**

Las ayudas podrán ser solicitadas por la población estudiantil empadronado/as en la localidad, que cumpla, además de con los requisitos generales que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, con los siguientes requisitos:

#### **A) Requisitos generales**

1. Para tener obtener la condición de beneficiario/a de la ayuda regulada en la presente convocatoria, será necesario no superar por cada persona de la unidad familiar una renta per cápita anual igual o superior al Indicador de Rentas de Efectos Múltiples anual para el ejercicio 2016 (7.455,14 euros), quedando excluidas de la presente convocatoria aquellas solicitudes que superen la referida cantidad, por lo que no serán baremadas.

#### **B) Requisitos específicos**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	gCQRHzRxR4jQJguNislhuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Zamora Ruiz Pedro Valverde Iglesias	Firmado	19/10/2016 09:00:56	
<b>Observaciones</b>		Firmado	18/10/2016 10:17:03	
<b>Url De Verificación</b>	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzRxR4jQJguNislhuQ==		<b>Página</b>	

## 1. Enseñanzas de Bachiller, Grado Medio o Superior de Formación Profesional:

### Matriculación:

- Estar matriculado/a en el curso 2016-2017 en Bachiller, en Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior de Formación Profesional en modalidad presencial.
- Haberse matriculado en el curso completo. Las asignaturas o módulos convalidados o exentos no se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento de éste requisito.
- No será exigible el requisito de matriculación en el curso completo a quienes les reste un número inferior de asignaturas o módulos para finalizar sus estudios.

### Carga lectiva superada:

- Los solicitantes de ayuda para segundo curso de enseñanzas de bachiller, ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional, deberán haber superado el 50% de las asignaturas o módulos en que hubieran estado matriculados en el curso 2015-2016 que, como mínimo, deberán ser los que se señalan en el párrafo anterior.

## 2. Enseñanzas de Grado Universitario:

### Matriculación:

- Estar matriculado/a en el curso 2016-2017 en enseñanzas de Grado de la Universidad de Sevilla o de la Universidad Pablo de Olavide en modalidad presencial, en un mínimo de 60 créditos.
- No será exigible el requisito de matriculación en un mínimo de 60 créditos a quienes les reste un número inferior para finalizar sus estudios de grado universitario.

### Carga lectiva superada:

- Haber aprobado al menos el 50% de los créditos del curso de Grado Universitario realizado en el curso 2015-2016, para estudiantes que renuevan su matriculación.

## **BASE 5. Dotación presupuestaria**

1. La concesión de las ayudas estará supeditada en todo momento a las disponibilidades presupuestarias existentes.

2. Para la presente convocatoria de ayudas económicas para favorecer los estudios de bachiller, formación profesional de grado medio o superior y estudios de grado universitario para el curso académico 2016/17, existe consignación presupuestaria en el Presupuesto General de esta Entidad, para el ejercicio 2016 y actualmente en vigor, con un disponible en la aplicación presupuestaria 3261/481.01 por una cuantía total máxima de 10.000 €.


3. Además de la cuantía total máxima indicada, podrán concederse subvenciones por una cuantía adicional, sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que los créditos a los que resulte imputable, se prevea puedan estar disponibles en cualquier momento anterior a la resolución de la concesión, por un aumento derivado de cualquiera de las causas que contempla el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. En este caso, la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto.

## **BASE 6. Cuantía de las ayudas**

1. El importe de la ayuda será de 80 € para el alumnado de Bachiller y ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional y de 100 € para el alumnado de universidad.

2. Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas, se concederán a las solicitudes que hubiesen obtenido mayor puntuación hasta agotar el crédito disponible.

3. La ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

Código Seguro De Verificación:	gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	19/10/2016 09:00:56	
	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	18/10/2016 10:17:03	
Observaciones		Página	19/48	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==</a>			

4. Así mismo, la ayuda prevista en estas bases será compatible con la percepción de las ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para favorecer la movilidad de la población que curse estudios de grado medio o superior de formación profesional y estudios de grado universitario fuera de la localidad, en el curso académico 2016/17.

5. Así mismo, sólo se concederá una ayuda por unidad familiar, prevaleciendo como beneficiario el solicitante matriculado en el mayor grado académico.

**BASE 7. Publicación de las bases**

Las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas para favorecer los estudios de bachiller, formación profesional de grado medio o superior y estudios de grado universitario para el curso académico 2016/17, junto con los anexos a presentar, se publicarán en el boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios Municipal del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, y en la siguiente dirección de Internet [www.sanjuandeznalfarache.es](http://www.sanjuandeznalfarache.es), por el plazo que dure la convocatoria.

**BASE 8. Lugar y plazo de presentación de solicitudes**

1. Las solicitudes de ayuda en modelo normalizado (Anexo I) se presentaran preferiblemente en el Registro Municipal, sito en Plaza de la Mujer Trabajadora s/n, en horario de 9 a 13:30, de lunes a viernes, en el plazo previsto en la convocatoria.

2. No obstante, también se podrán presentar las solicitudes por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El modelo de solicitud y el resto de los anexos complementarios se podrán obtener en:


- Servicio de Atención a la Ciudadanía, sito en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n
- Casa de las Artes del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, sita en Plataforma Coria-Sevilla s/n (Antigua Casa Minas de Calas)
- En la siguiente dirección de Internet; [www.sanjuandeznalfarache.es](http://www.sanjuandeznalfarache.es)

4. El plazo de presentación de solicitudes, junto con el resto de la documentación exigida será del 15 de septiembre al 15 de octubre de 2016.

**BASE 9. Documentación a presentar.**

1. Se presentará la siguiente documentación:

- a) Solicitud, según modelo normalizado que figura como ANEXO I, suscrita por el estudiante matriculado en Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior, o Grado Universitario, o por su representante legal, en caso de ser menor de edad.
- b) D.N.I del solicitante y de su representante legal en caso de tratarse de un menor de edad.
- c) Fotocopia del libro de familia.
- d) Documento que acredite la matriculación en Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior o Grado Universitario.
- e) Documento que acredite las asignaturas aprobadas o créditos obtenidos en el curso anterior para los estudiantes que renueven matriculación.
- f) El nivel de rentas de todos los miembros computables de la unidad familiar se acreditará mediante la aportación de la Declaración del IRPF del ejercicio 2015, o bien mediante certificación de los diferentes organismos y/o empresas de los que se haya recibido retribución, prestación, subsidio o pensión, o cualquier otra clase de contraprestación.
- G) De no haber recibido ningún tipo de ingreso en el ejercicio 2015 se aportará declaración jurada que acredite tal circunstancia. ANEXO II
- h) Cuando el solicitante de la ayuda sea un extranjero deberá acreditar que reúne las condiciones de residencia establecidas en la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y libertades de los Extranjeros en España y los requisitos establecidos en la presente norma.
- i) Certificado expedido por la entidad financiera en la que se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida, el importe de la ayuda. Dicho certificado deberá reflejar código de banco / caja, código de sucursal,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	19/10/2016 09:00:56	
	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	18/10/2016 10:17:03	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/48	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==</a>			

dígito de control y cuenta corriente. El beneficiario/a de la ayuda deberá aparecer como titular de la cuenta bancaria, y en caso de ser menor de edad, aparecerán también los datos del representante.

- j) Documento emitido por el Servicio Andaluz de Empleo en el que conste el periodo en situación de demandante de empleo no ocupado del/los sustentadores principales.

2. Toda la documentación se presentará en modelo original o fotocopia debidamente compulsada de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.

3. Los participantes en esta convocatoria de ayudas que también hayan presentado solicitud en la convocatoria de Ayudas económicas del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para favorecer la movilidad de la población que curse estudios de grado medio o superior de formación profesional y estudios de grado universitario fuera de la localidad, en el curso académico 2016/17, estarán obligados a presentar los documentos específicos para esta línea de ayuda y exentos de presentar aquella documentación que ya consta en poder del Ayuntamiento.

#### **BASE 10. Subsanción de errores.**

Examinadas las solicitudes presentadas, se procederá a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y en la página web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, [www.sanjuandeznalfarache.es](http://www.sanjuandeznalfarache.es), de un requerimiento individual o colectivo, para que de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, en un plazo de 10 días, se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el expediente.

#### **BASE 11. Fase de preevaluación.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24.3.b de la LGS, existirá una fase de preevaluación en la que el órgano instructor verificará el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de persona beneficiaria establecidos en la convocatoria en atención a la naturaleza de la ayuda convocada.

En este trámite el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, afectando éste trámite sólo a la apreciación de aquellos requisitos que no requieran de ninguna valoración técnica.

Si la fase de preevaluación se detecta el incumplimiento de alguno de los mencionados requisitos, se pondrán de manifiesto a las personas interesadas en el trámite de audiencia junto con las demás actuaciones del expediente, quienes podrán alegar lo que estimen oportuno en el plazo de 10 días.

Si en esta fase hubiera solicitantes excluidos será obligatorio dictar, en su momento, propuesta de resolución provisional en la cual se harán constar dichos solicitantes y la causa de exclusión.

#### **BASE 12. Criterios objetivos para la concesión de la subvención**

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta todos aquellos criterios contemplados en la convocatoria. Se baremarán todas aquellas solicitudes que hayan superado la fase de preevaluación.


La suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios de valoración que se detalla a continuación determinará el orden de prelación entre las solicitudes presentadas a efectos de determinar los beneficiario/as finales de las ayudas solicitadas por quienes cumplan con los requisitos genéricos y específicos establecidos en las bases de la convocatoria.

En caso de empate se priorizará la puntuación obtenida en el criterio de valoración de la renta per cápita.

##### **12.1.- Valoración de la renta per cápita**

La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2015 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza

Para cuantificar los ingresos económicos se contabilizarán los ingresos expresados en la declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar o certificación acreditativa de ingresos en caso de no estar obligados a presentar declaración de renta (certificación de los diferentes organismos y/o empresas de los que se haya recibido retribución, prestación, subsidio o pensión, o cualquier otra clase de contraprestación)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	19/10/2016 09:00:56	
	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	18/10/2016 10:17:03	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/48	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==</a>			

Para el cálculo de la renta familiar son miembros computables de la unidad familiar, el padre y la madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección de menor, en su caso, el solicitante, los hermanos menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar o los mayores de edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el domicilio a través del certificado municipal de empadronamiento.

En caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable al que no conviva con el solicitante, pero si lo hará el nuevo cónyuge o nueva pareja unida por análoga relación que tenga el padre o la madre y convivan en el domicilio familiar.

La cantidad resultante se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar de convivencia. La cifra resultante servirá de referencia para aplicar el baremo económico (renta per cápita)

$$\text{Renta per cápita} = \frac{\text{Ingresos anuales}}{\text{Número de miembros de la unidad familiar de convivencia}}$$

Para calcular la renta per cápita se operará del modo indicado a continuación con los importes que figuran en las siguientes casillas de la declaración del IRPF del ejercicio 2015 (Base imponible general más base imponible del ahorro menos la cuota resultante de la autoliquidación)

Puntuación por renta per cápita

Menos de 1.000 €	10 puntos
Entre 1.000 y 2.000 €	8 puntos
Entre 2.001 y 3.000 €	6 puntos
Entre 3.001 y 4.000 €	4 puntos
Entre 4.001 y 5.000 €	2 punto
Entre 5.001 y 7.455,14 €	1 puntos

#### 12.2.- Valoración de la situación familiar

Familias en las que uno o ambos de los sustentadores principales sea parado/a de larga duración	5 puntos por cada sustentador principal que se encuentre en dicha situación
Familias en las que uno o ambos de los sustentadores principales lleve en situación de desempleo entre 6 y 11 meses	3 puntos por cada sustentador principal que se encuentre en dicha situación
Familias en las que uno o ambos de los sustentadores principales lleve en situación de desempleo entre 3 y 5 meses	1 punto por cada sustentador principal que se encuentre en dicha situación

A los efectos de lo dispuesto en la presente base se entenderá que es sustentador principal el padre y/o la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del solicitante.


A los efectos de lo dispuesto en la presente base se entenderá parado/a de larga duración a aquellas personas que lleven inscritas al menos 12 meses ininterrumpidamente como demandantes de empleo no ocupadas.

#### BASE 13. Tramitación y procedimiento de concesión

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda y de la documentación complementaria, se remitirán al Consejo de Participación Ciudadana para su evaluación conforme a los criterios establecidos y previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

2. El Consejo de Participación Ciudadana tras la instrucción del procedimiento, emitirá Informe y formulará propuesta de Resolución no vinculante, en un plazo no superior a 15 días.

3. La Alcaldía a la vista del expediente formulará propuesta definitiva a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente de resolución de la concesión de subvenciones, que resolverá en el plazo de 15 días.

Código Seguro De Verificación:	gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	19/10/2016 09:00:56	
Observaciones	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	18/10/2016 10:17:03	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==		Página	

4. El plazo máximo para resolver este procedimiento será de tres meses a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido el citado plazo no se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo de conformidad con lo en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

5. La Resolución contendrá la decisión adoptada, el importe de la ayuda concedida, los recursos que contra la misma procedan y plazos para interponerlos.

6. La Resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella los recursos que se establecen en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

7. La resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

8. Toda publicación/notificación a la que hacen referencia las presentes bases, sea individual o colectiva, se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como en la web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, [www.sanjuandeznalfarache.es](http://www.sanjuandeznalfarache.es), en los términos que establece el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

#### **BASE 14. Materialización de la ayuda**

La ayuda se materializará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante, por el importe reflejado en la Resolución de concesión.

El beneficiario/a de la ayuda deberá aparecer como titular de la cuenta bancaria, y en caso de ser menor de edad, aparecerán también los datos del representante.

#### **BASE 15. Obligaciones de los beneficiarios de la ayuda**

1. Los beneficiarios de la ayuda regulada en las presentes bases estarán sujetos al régimen de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase y superación de asignaturas o de créditos.

3. Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

#### **BASE 16. Justificación de la ayuda**

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la ayuda no requerirá otra justificación que el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2, 4 y 17 de las bases reguladoras de la concesión de ayudas al estudio.

#### **BASE 17. Del reintegro de subvenciones**


Serán causas de reintegro de la ayuda percibida, las establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD**

(Hoja 1 de 3)

### **1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

*Datos del solicitante*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Zamora Ruiz Pedro Valverde Iglesias	Firmado	19/10/2016 09:00:56 18/10/2016 10:17:03	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/48	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==</a>			

D/Dña \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ con  
DNI \_\_\_\_\_, Tfno \_\_\_\_\_ con domicilio  
en \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_, piso \_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_,  
municipio \_\_\_\_\_ provincia \_\_\_\_\_

**Datos del representante legal o tutor**

D/Dña \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ con  
DNI \_\_\_\_\_, Tfno \_\_\_\_\_ con domicilio  
en \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_, piso \_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_,  
municipio \_\_\_\_\_ provincia \_\_\_\_\_

**2. DATOS GENERALES DE LA UNIDAD FAMILIAR**

MIEMBRO UNIDAD FAMILIAR	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Solicitante		
Padre/Tutor		
Madre/tutora		
Hermano/a		

**RELACION DE INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR**

MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR	TIPO DE INGRESO (renta, pensión, salario...)	IMPORTE ANUAL

(Hoja 2 de 3)

**3. CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL SOLICITANTE**

- Presto mi consentimiento para que el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache compruebe mis datos de empadronamiento y del resto de los miembros de la unidad familiar.
- NO consiento y aporto certificado de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar.

**4. AUTORIZACION EXPRESA PARA NOTIFICACIONES**

- Autorizo como medio de notificación de cualquier acto administrativo relacionado con la presente solicitud, el tabl de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como la siguiente dirección we [www.sanjuandeznalfarache.es](http://www.sanjuandeznalfarache.es)

**5. DOCUMENTACION A PRESENTAR**

- o Solicitud. Anexo I

Código Seguro De Verificación:	gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz Pedro Valverde Iglesias	Firmado	19/10/2016 09:00:56 18/10/2016 10:17:03
Observaciones		Página	24/48
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==</a>		





- DNI del solicitante
- DNI del representante legal
- Documento acreditativo de la matriculación en Bachiller, ciclo formativo de grado medio o superior grado universitario
- Fotocopia de la declaración de la renta del ejercicio 2015 de los miembros de la unidad familiar obligados a su presentación o Certificado de organismo y/o empresa que acredite nivel de ingresos percibidos.
- Declaración responsable de no percepción de ningún tipo de ingresos. Anexo II
- Acreditación de reunir las condiciones de residencia establecidas en la Ley Orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España
- Documentación acreditativa de la nota media obtenida en el curso académico anterior a la convocatoria.
- Fotocopia del libro de familia.
- Certificado expedido por la entidad financiera en la que se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida, el importe de la ayuda. Dicho certificado deberá reflejar código de banco / caja, código de sucursal, dígito de control y cuenta corriente. El beneficiario/a de la ayuda deberá aparecer como titular de la cuenta bancaria, y en caso de ser menor de edad, aparecerán también los datos del representante.
- Documento emitido por el Servicio Andaluz de Empleo en el que conste el periodo en situación de demandante de empleo no ocupado del/los sustentadores principales.

(Hoja 3 de 3)

### 6. DECLARACION RESPONSABLE

Declaro bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y que, en relación con la persona solicitante:

- Cumple con los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de la ayuda.
- No haber percibido ningún tipo de ingreso (renta, pensión, salario), prestación, ayuda o subsidio en el ejercicio 2015.
- No estar incurso en ninguna de las causas fijadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.
- No haber solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
- Haber solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

Solicitadas	Fecha/Año	Otras Administraciones/ Entes Públicos o Privados	Importe
.....	.....	.....	..... €
.....	.....	.....	..... €
Concedidas	Fecha/Año	Otras Administraciones/ Entes Públicos o Privados	Importe
.....	.....	.....	..... €
.....	.....	.....	..... €

### 7. SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

SOLICITO la concesión de la ayuda económica para favorecer los estudios Bachiller, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior y estudios de Grado Universitario, en el curso académico 2016/17.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

**EL SOLICITANTE / REPRESENTANTE**

Fdo.:

**AL ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE**

**PROTECCION DE DATOS.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de datos (L.O.P.D. 15/1999, de 13 de noviembre), le informamos que sus datos, así como los de las personas que forman parte de la Unidad Familiar se entenderán prestados con su consentimiento y serán tratados informáticamente por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, pudiéndose ejercer los derechos de acceso, rectificación, o cancelación en los términos previstos en la citada Ley.

Código Seguro De Verificación:	gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	19/10/2016 09:00:56
	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	18/10/2016 10:17:03
Observaciones		Página	25/48
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==</a>		



ANEXO II

DECLARACION JURADA DE NO PERCEPCION DE INGRESOS

D/Dña \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ con  
DNI \_\_\_\_\_, Tfno \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_,  
piso \_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_, municipio \_\_\_\_\_ provincia \_\_\_\_\_

DECLARA

No haber percibido ningún tipo de ingreso, ayuda o subsidio en el ejercicio 2015.

Y para que conste y produzca los efectos pertinentes.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**AL ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE**

**PROTECCION DE DATOS.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de datos (L.O.P.D. 15/1999, de 13 de noviembre), le informamos que sus datos, así como los de las personas que forman parte de la Unidad Familiar se entenderán prestados con su consentimiento y serán tratados informáticamente por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, pudiéndose ejercer los derechos de acceso, rectificación, o cancelación en los términos previstos en la citada Ley.”

La Junta de Gobierno, conocidas la Propuesta y las Bases que quedan transcritas, así como los informes emitidos por la Interventora Acctal. y por la Técnica de Desarrollo Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda aprobar, en la forma en que aparece redactada, la Propuesta referida, y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.”

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Educación, Cultura y Empleo.

Quedan enterados los sres. asistentes.

**DECIMOTERCERO.- DAR CUENTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13-7-16, SOBRE SOLICITUD DE CONDICIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS AL ALQUILER PREVISTAS EN LA ORDEN DE 29 DE JUNIO DE 2016.**


Se cuenta del acuerdo de referencia que es del tenor literal siguiente:

“SEXTO.- PROPUESTA DEL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE GOBIERNO INTERIOR, PLANIFICACIÓN URBANA, HACIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONCEJAL 3.0, SOBRE SOLICITUD DE CONDICIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS AL ALQUILER PREVISTAS EN LA ORDEN DE 29 DE JUNIO DE 2016.

Se da lectura a la Propuesta de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“La Orden de 29 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicada en el BOJA número 126, de 4 de julio de 2016, convocadas mediante la Orden de 30 de junio de 2016 (BOJA número 127 de 5 de julio de 2016), establece en el artículo 10 de las Bases Reguladoras, que las administraciones públicas podrán actuar como entidades colaboradoras para la tramitación de estas ayudas si suscriben el correspondiente Convenio de Colaboración, cuyo modelo se incluye en el Anexo I. Así mismo se ordenan los requisitos y funciones que deben cumplir las entidades colaboradoras.

Este Ayuntamiento dispone de una promoción de 47 viviendas protegidas de titularidad municipal. En su artículo 10.5 determina la mencionada Orden que la “entidad pública

Código Seguro De Verificación:	gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz Pedro Valverde Iglesias	Firmado	19/10/2016 09:00:56 18/10/2016 10:17:03	
Observaciones		Página	26/48	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==</a>			

colaboradora deberá gestionar obligatoriamente las ayudas previstas, para su aplicación a renta de alquiler, cuando así se acuerde y se refleje en su solicitud”.

En el artículo 11 de las bases reguladoras, se establece como lugar de presentación de las solicitudes “la entidad colaboradora habilitada seleccionada para la gestión, en el municipio en el que se ubique la vivienda para la que se solicita la ayuda. Si fuera esta propiedad de alguna de dichas entidades colaboradoras, necesariamente la solicitud se presentará ante esa entidad”.

La presentación del Convenio-tipo suscrito por la Entidad Pública, junto con la documentación acreditativa de los requisitos que han de cumplir, supondrá la solicitud de la condición de Agente Colaborador, siendo el plazo de presentación de diez días desde la entrada en vigor de la referida Orden.

Visto que es de interés para esta Corporación Local convertirse en Entidad Colaboradora a efectos de poder cumplimentar, suscribir y presentar telemáticamente las solicitudes de ayudas reguladas en la Orden de 29 de junio de 2016,

Visto lo dispuesto en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que otorga al Alcalde las competencias que expresamente le atribuyan las leyes y no atribuyan a otros órganos municipales,

Por todo lo expuesto, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar, en la forma en que aparece redactado, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, para la gestión de ayudas a personas inquilinas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados, que se adjunta a esta propuesta como Anexo

**SEGUNDO:** Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, para la gestión de ayudas a personas inquilinas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados, así como para cuantos actos sean necesarios para la ejecución del mismo.

**TERCERO:** Dar conocimiento de los presentes acuerdos a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y a los departamentos económicos y de Planificación Urbana, a los efectos oportunos.

**CUARTO:** Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento en Pleno, en la próxima sesión que se celebre.

En San Juan de Aznalfarache, a 11 de julio de 2016.- EL TENIENTE ALCALDE-DELEGADO DE GOBIERNO INTERIOR, HACIENDA, PLANIFICACIÓN URBANA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONCEJAL 3.0, Fdo.: Fernando Jesús Pozo Durán.-“


“ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA ENTIDAD PÚBLICA AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE PARA LA GESTIÓN DE AYUDAS A PERSONAS INQUILINAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD O CON INGRESOS LIMITADOS.**

En Sevilla a ..... de julio de 2016

**REUNIDOS**

De una parte, **don JOSÉ MANUEL COLMENERO LÓPEZ**, titular de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, que ostenta en virtud de delegación del Consejero, recogida en el apartado 2 de la Disposición final primera de la Orden de 30 de junio de 2016, por la que se

Código Seguro De Verificación:	gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz Pedro Valverde Iglesias	Firmado	19/10/2016 09:00:56	
Observaciones		Firmado	18/10/2016 10:17:03	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==		Página	

aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a personas inquilinas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, don **FERNANDO ZAMORA RUIZ** DNI 52260592S en calidad de Alcalde-Presidente, que interviene como representante del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache con NIF P4108600J representación que ostenta en virtud del Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 13 de junio de 2015,

*Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio y a tal efecto*

### EXPONEN

*Primero. La Orden de 29 de junio de 2016 aprueba las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

*Segundo. Dichas bases reguladoras establecen el procedimiento de concesión de las ayudas, y su artículo 10 faculta a las Administraciones públicas, los entes instrumentales de ellas dependientes, sociedades mercantiles con capital mayoritario de las administraciones públicas y las demás personas jurídicas públicas con competencias en materia de vivienda, para actuar como entidades colaboradoras, siempre que suscriban el presente Convenio tipo de colaboración.*

*Tercero. El apartado 2 de la disposición final primera de dicha Orden delega en la persona titular de la dirección General de Vivienda, rehabilitación y Arquitectura de la Consejería de Fomento y Vivienda, la competencia para suscribir los convenios con las entidades colaboradoras, a que se refiere el artículo 16, apartados 1.º y 4.º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*


*Cuarto. La presentación de este Convenio-tipo suscrito por la entidad Pública ante la dirección General de Vivienda, rehabilitación y Arquitectura supone su solicitud de obtención de la condición de entidad colaboradora para la gestión de la ayuda a personas inquilinas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados reguladas en la citada Orden, en el ámbito territorial: San Juan de Aznalfarache.*

### ESTIPULACIONES

*Primera. Se concede, con fecha de hoy, a los efectos previstos en la Ley General de Subvenciones, la condición de entidad colaboradora para la gestión de las ayudas reguladas por Orden de 29 de junio de 2016 al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache en el ámbito territorial de San Juan de Aznalfarache; debiendo cumplir las condiciones previstas en el artículo 13 de dicha Ley. A estos efectos, se asigna el número identificativo y de control .....*

*Segunda. El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración en la gestión de las ayudas a las que se refiere el expositivo primero, siempre que la persona solicitante la haya designado previamente como entidad gestora de su ayuda, por estar situada la vivienda en su ámbito de actuación, o, en cualquier caso, cuando se trate de una vivienda propiedad de la entidad colaboradora.*

*Tercera: Su intervención, en la parte del procedimiento para la que estará habilitada, se realizará accediendo directamente a la plataforma de tramitación de ayudas al alquiler Alquila, a la que accederán los empleados públicos designados por la entidad colaboradora, a través del*

Código Seguro De Verificación:	gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz Pedro Valverde Iglesias	Firmado	19/10/2016 09:00:56	
Observaciones		Firmado	18/10/2016 10:17:03	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==		Página	

canal de comunicación que a tal fin pondrá a su disposición la Consejería de Fomento y Vivienda.

La plataforma Alquila, para facilitar la gestión, permitirá el acceso a datos de la persona solicitante de convocatorias anteriores, cuando sea autorizado por esta.

Cuarta. Serán obligaciones de la entidad colaboradora a partir del momento de suscripción del presente Convenio, en el marco de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

A. Con carácter general:

1. Informar y asistir a las personas que lo demanden sobre las ayudas a las que se refiere el expositivo primero y sobre los requisitos y documentación necesarios para su obtención.

2. Recepcionar las solicitudes, formularios y fichas de datos complementarios que se publiquen con la orden de convocatoria, así como la documentación y el resto de comunicaciones que aporten las personas solicitantes.

3. Grabar en la plataforma telemática Alquila todos los datos necesarios para la sustanciación del procedimiento de concesión de la ayuda y su justificación, tanto los procedentes de los formularios y documentación presentada, una vez verificados, como los obtenidos telemáticamente de otras Administraciones públicas, o de los propios datos que consten en la entidad colaboradora.

La grabación de datos deberá realizarse en los siguientes plazos:

a) Para la inclusión en Alquila de datos obtenidos de las solicitudes presentadas y verificaciones realizadas, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de solicitud.

b) Para la grabación de los datos aportados en la fase de subsanación, en el plazo de 10 días desde la finalización de dicho periodo.

c) Para los datos obtenidos tras el periodo de audiencia y presentación de documentación, en el plazo de 10 días desde la terminación de dicho plazo.

d) Para los relativos a las justificaciones presentadas, en el plazo de 10 días desde la percepción del importe de la ayuda en el caso de viviendas titularidad de esa entidad, o desde la presentación de la documentación justificativa en otro caso.

e) Para cualquier otra comunicación o modificación de circunstancias efectuadas por las personas interesadas, diez días desde su recepción.

Los plazos fijados podrán ser ampliados por la persona titular de la dirección General de Vivienda, rehabilitación y Arquitectura, a solicitud de las entidades colaboradoras, atendiendo al número de solicitudes presentadas.

4. Verificar los datos requeridos en las bases reguladoras procedentes de:


a) La Agencia estatal de Administración Tributaria, a fin de determinar los ingresos de la unidad de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Orden reguladora, y de comprobar el cumplimiento de sus obligaciones respecto a esta.

b) La dirección General del Catastro, a fin de comprobar la no titularidad de otra vivienda y los datos catastrales de la vivienda alquilada. Deberá disponer de acceso telemático a la Sede electrónica de dicha entidad para el caso en que sea autorizada su consulta por la persona solicitante. En caso de no ser autorizada su consulta, se verificarán los documentos aportados por la persona solicitante.

c) Ministerio del Interior para la verificación de datos de identidad y residencia legal. el acceso a dichos datos se realizará a través de la aplicación Alquila en el caso de que sea autorizada su consulta por la persona solicitante. En caso de no ser autorizada su consulta, se verificarán los documentos aportados por la persona solicitante.

d) Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, para la verificación de datos relativos a familia numerosa y personas con discapacidad. El acceso a dichos datos se realizará a través de la aplicación ALQUILA en el caso de que sea autorizada su consulta por la persona solicitante. En caso de no ser autorizada su consulta, se verificarán los documentos aportados por la persona solicitante.

Para la verificación del resto de requisitos contenidos en la Orden reguladora, así como la justificación de los pagos, será necesario contrastar los datos con la documentación facilitada por la persona solicitante.

Código Seguro De Verificación:	gCQRHzR4jQJguNis1huQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz Pedro Valverde Iglesias	Firmado	19/10/2016 09:00:56	
Observaciones		Firmado	18/10/2016 10:17:03	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzR4jQJguNis1huQ==		Página	

5. *Certificar en cada fase del procedimiento, y por vía telemática, sobre la relación de expedientes gestionados, verificar la veracidad de los datos aportados y realizar propuesta sobre su tramitación a la delegación Territorial correspondiente, manteniendo un registro específico para las solicitudes recibidas.*

6. *Informar a las personas a las que presten su servicio como entidad colaboradora, del estado en que se encuentra la tramitación de sus solicitudes y asesorarlas en las diligencias que tengan que realizar durante todo el procedimiento hasta el momento del cobro de la ayuda, su justificación y, si procede, el reintegro de la misma.*

7. *Comunicar las incidencias producidas durante el periodo que comprende la convocatoria, que afecten a las condiciones que han dado lugar a la concesión de la ayuda, en un plazo de 10 días desde que tenga conocimiento de las circunstancias que las ha provocado.*

8. *Conservar la documentación presentada por las personas solicitantes y los certificados de verificación obtenidos, hasta la finalización del procedimiento.*

9. *Asumir y aplicar las instrucciones recibidas de la dirección General de Vivienda, rehabilitación y Arquitectura de la Consejería de Fomento y Vivienda, para el desarrollo y ejecución de este programa.*

10. *Acometer las acciones correctivas, preventivas y de mejora de su gestión que proponga la Consejería de Fomento y Vivienda.*

11. *Desempeñar sus funciones respecto a los datos personales de las personas solicitantes, en calidad de persona encargada del tratamiento de los datos, con la debida reserva y confidencialidad y con estricto cumplimiento de las normas de protección de datos de carácter personal, y siempre que las personas de cuyos datos se trata hayan otorgado su consentimiento. La entidad Pública Colaboradora, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional trigésimo primera de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, y en el resto de la normativa aplicable, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Consejería de Fomento y Vivienda y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del presente Convenio, ni los comunicará a terceros, ni siquiera para su conservación. Además, deberá cumplir lo estipulado en el real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, para lo que deberá contar con un documento de Seguridad que recoja las medidas de índole técnica y organizativa acordes a la normativa de seguridad vigente, para datos de nivel alto, que será de obligado cumplimiento para el personal con acceso a los datos de la convocatoria. En el caso de que la entidad colaboradora, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comuniquen o los utilicen incumpliendo las estipulaciones del presente Convenio, serán responsables de las infracciones cometidas.*


*B. Además de las anteriores, con carácter específico en el caso de que la entidad intervenga como propietaria de la vivienda cuyo alquiler se subvenciona:*

1. *Aplicar, una vez estimada la solicitud de la ayuda, la cantidad percibida a la parte de la renta subvencionada, en caso en el que se haya solicitado el pago a la entidad. En este caso, en el recibo de la renta deberá figurar de forma desglosada el importe de la ayuda. Cuando se trate de mensualidades vencidas y abonadas por la persona arrendataria solicitante de la ayuda, pondrá el importe subvencionado a disposición de la misma.*

2. *Acreditar el mantenimiento de los requisitos y circunstancias que han dado lugar a la obtención de la ayuda, durante todo el periodo subvencionable; en concreto la vigencia del contrato de arrendamiento y su uso como vivienda habitual y permanente de la unidad familiar.*

3. *En caso en que el abono se haya realizado directamente a la entidad, presentar justificación de la aplicación de la ayuda recibida a la finalidad para la que ha sido concedida, conforme a lo establecido en la estipulación quinta. El plazo para la presentación de la justificación de las ayudas percibidas directamente por la entidad, ante la dirección General de Vivienda, rehabilitación y Arquitectura, será de 10 días desde el abono efectivo del importe subvencionado. Se presentarán ficheros mensuales justificativos que detallan los pagos a nivel de beneficiario, con expresión, entre otros de los siguientes datos:*

- *Código del expediente.*
- *Identificación de la persona beneficiaria.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Zamora Ruiz Pedro Valverde Iglesias	Firmado	19/10/2016 09:00:56	
<b>Observaciones</b>		Firmado	18/10/2016 10:17:03	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==</a>			

- Importe de la renta del contrato de arrendamiento.
- Importe de la ayuda aplicada o puesta a disposición de la persona beneficiaria por la entidad colaboradora.

La primera justificación que se presente a partir de dicha resolución, deberá incluir la justificación de los meses del periodo subvencionable anterior a la misma.

4. Colaborar con la Administración en el procedimiento de reintegro llegado el caso, o reintegrar las cantidades que correspondan.

Quinta. Respecto a la plataforma informática Alquila, la Consejería de Fomento y Vivienda se compromete a:

- Proporcionar un servicio remoto de soporte técnico y funcional con horario y capacidad adecuados.
  - Proporcionar acceso a través de la www (Internet) mediante protocolos estándar.
  - Asegurar una disponibilidad y funcionamiento adecuados de la plataforma.
  - Suministrar las credenciales y elementos de seguridad necesarios para el acceso. Dadas las características de los datos, y en aplicación de la Ley Orgánica de Protección de datos, las credenciales de acceso serán personales e intransferibles.
  - Ofrecer compatibilidad con plataformas de puestos clientes usuales.
- Todos estos aspectos se detallarán en la Guía para entidades Colaboradoras.

Sexta. La Consejería de Fomento y Vivienda podrá recabar en cualquier momento de la entidad colaboradora información sobre su gestión, así como formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas. Asimismo, dicha Consejería prestará en todo momento el asesoramiento técnico necesario en relación a la gestión convenida.

Séptima. El presente Convenio está sometido a las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, regulándose por las particulares cláusulas contenidas en el mismo. Los principios de la legislación de contratos de la Administración Pública se aplicarán supletoriamente, en orden a resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Octava. Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio, sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo se resolverán de mutuo acuerdo por las partes, con sumisión a las normas que sean de aplicación. En caso de no llegarse al mismo, se levantará Acta de desacuerdo y, a partir de ese momento, los acuerdos que adopte la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, previo informe de la Asesoría Jurídica, serán inmediatamente ejecutivos.

Estos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos cabrá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.


Procederá la modificación del presente Convenio en cualquier caso para adaptarse a los cambios normativos que puedan producirse, lo que será comunicado por la dirección General de Vivienda, rehabilitación y Arquitectura.

Novena. Dado el carácter público de las entidades colaboradoras, no se considera preciso el establecimiento de medidas de garantía a favor del órgano concedente.

Décima. El presente Convenio surtirá sus efectos desde el momento de su formalización hasta la finalización de las actuaciones que derivan de la Orden reguladora y sus convocatorias.

Undécima. Son causas de resolución del presente Convenio, que consecuentemente conllevarán la extinción de la condición de Agente Colaborador, las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	gCQRHzR4jQJguNis1huQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	19/10/2016 09:00:56	
	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	18/10/2016 10:17:03	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	31/48	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzR4jQJguNis1huQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzR4jQJguNis1huQ==</a>			

- b) Cese de la actividad, extinción de la entidad o modificación de las condiciones que dieron lugar a consideración como entidad colaboradora.
- c) Incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el presente Convenio.
- d) El transcurso del periodo de vigencia estipulado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.- EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA, REHABILITACIÓN Y ARQUITECTURA, Fdo.: José Manuel Colmenero López.- EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE, Fdo.: Fernando Zamora Ruiz.-“

La Junta de Gobierno, conocida la Propuesta y el Convenio que quedan transcritos, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda aprobar, en la forma en que aparece redactada, la Propuesta referida, y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.”

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales.

Quedan enterados los Sres. Asistentes.

**DECIMOCUARTO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE DESIGNACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2017.**

Se da lectura a la propuesta de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“Visto el Decreto 103/2016, de 17 de Mayo, de la Consejería de Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, publicado en el BOJA num. 96, de 23 de Mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, así como la Orden de 11 de octubre de 1993, de la Consejería de Trabajo, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la que se determina que para la determinación de las fiestas locales, cada Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá presentar la correspondiente propuesta anual ante la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, mediante certificado de acuerdo plenario, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOJA del Decreto por el que se determine el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año correspondiente, se propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Proponer al órgano competente de la Consejería de Empleo, como Fiestas Locales de este municipio para el año 2017, las siguientes:


- Día 24 de Enero, martes: Ntra. Sra. de la Paz.
- Día 15 de junio, jueves: Festividad del Corpus Christi.

**SEGUNDO.-** Remitir certificación de este acuerdo al órgano competente de la Consejería de Empleo, a los efectos oportunos.

San Juan de Aznalfarache, a 11 de Julio de 2016.- EL ALCALDE, Fdo.: Fernando Zamora Ruiz.-“

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales.

Finalmente la Corporación, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar la Propuesta de Acuerdo, al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

Código Seguro De Verificación:	gCQRHzR4jQJguNis1huQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	19/10/2016 09:00:56	
	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	18/10/2016 10:17:03	
Observaciones		Página	32/48	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzR4jQJguNis1huQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzR4jQJguNis1huQ==</a>			



**DECIMOQUINTO.- MODIFICACIÓN DE MIEMBROS EN LAS COMISIONES INFORMATIVAS.**

Se da lectura a la propuesta de acuerdo, que es del tenor literal siguiente:

“Teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por los Grupos políticos que componen esta Corporación, en el que ponen de manifiesto modificar el número de ediles que componen cada una de las comisiones Informativas de esta Administración, y habiendo presentado en el Registro de este Ayuntamiento escrito concretando los miembros que se incluirían en cada una de ellas, a excepción del Grupo de IULV-CA, que se quedaría con la composición anterior.

De conformidad con los artículos 124.2 y 125 b) del ROF aprobado por R.D 2568/1.986, de 28 de noviembre, en el que se determina que las variaciones de las Comisiones Informativas se decidirán por Pleno a propuesta del Alcalde y que cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, es por lo que se considera conveniente elevar al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

**Primero.-** Aumentar el número de miembros de las Comisiones Informativas como a continuación se detallan, y entendiéndose modificado los acuerdos plenarios sobre composición de Comisiones Informativas que se aprobaron anteriormente, y que quedarían de la siguiente forma:

**COMISIÓN DE URBANISMO**

**PSOE**

D. Fernando Zamora Ruiz,  
D. Fernando J. Pozo Durán  
D<sup>a</sup> Marta Vélez Castro,  
D. Sotero Hernández Castro,  
D. Fco. Javier Ortega Temblador  
D<sup>a</sup> Rocío León Ruiz  
D. Bienvenido Roselló Feliz  
Suplentes:  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Quesada Pérez,  
D. José Alonso Garrido Pérez,  
D<sup>a</sup> Inmaculada Serrano Bartolessi,  
D. Fco. Amadeo Martínez Cano,  
D<sup>a</sup> Alicia del C. Ruiz Madolell

**PP**

D. Leonardo Quintanilla Hernández  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Moya Tejera  
D<sup>a</sup> Isabel Vargas Alcantarilla  
Suplente:  
D. Angelo Orsi Genaro

**SJP**

D<sup>a</sup> Esmeralda Delgado Guerrero  
D. Juan Manuel Santos Delgado  
Suplente:

D<sup>a</sup> Blanca Montero García


**IULV-CA**

D. Rodrigo Andrade García  
Suplente:  
D. José Guillermo Cesar Portorreal

**COMISION DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS**

**PSOE**

D. Fernando Zamora Ruiz,  
D. Fernando J. Pozo Durán  
D<sup>a</sup> Marta Vélez Castro,  
D. Sotero Hernández Castro,

Código Seguro De Verificación:	gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	19/10/2016 09:00:56	
	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	18/10/2016 10:17:03	
Observaciones		Página	33/48	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==</a>			

D. Fco. Javier Ortega Temblador  
D<sup>a</sup> Rocío León Ruiz  
D. Bienvenido Roselló Feliz  
Suplentes:  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Quesada Pérez,  
D. José Alonso Garrido Pérez,  
D<sup>a</sup> Inmaculada Serrano Bartolessi,  
D. Fco. Amadeo Martínez Cano,  
D<sup>a</sup> Alicia del C. Ruiz Madolell

**PP** D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Moya Tejera  
D. Leonardo Quintanilla Hernández  
D. Angelo Orsi Genaro  
Suplente:  
D<sup>a</sup> Isabel Vargas Alcantarilla

**SJP** D<sup>a</sup> Esmeralda Delgado Guerrero  
D<sup>a</sup> Blanca Montero García  
  
Suplente:  
D. Juan Manuel Santos Delgado

**IULV-CA** D. José Guillermo Cesar Portorreal  
Suplente:  
D. Rodrigo Andrade García

### **COMISIÓN DE ASUNTOS GENERALES**

**PSOE** D. Fernando Zamora Ruiz,  
D. Fernando J. Pozo Durán  
D<sup>a</sup> Marta Vélez Castro,  
D. Sotero Hernández Castro,  
D. Fco. Javier Ortega Temblador  
D<sup>a</sup> Rocío León Ruiz  
D. Bienvenido Roselló Feliz

Suplentes:  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Quesada Pérez,  
D. José Alonso Garrido Pérez,  
D<sup>a</sup> Inmaculada Serrano Bartolessi,  
D. Fco. Amadeo Martínez Cano,  
D<sup>a</sup> Alicia del C. Ruiz Madolell

**PP** D. Angelo Orsi Genaro  
D<sup>a</sup> Isabel Vargas Alcantarilla  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Moya Tejera

Suplente:  
D. Leonardo Quintanilla Hernández

**SJP** D<sup>a</sup> Blanca Montero García  
D. Juan Manuel Santos Delgado

Suplente:  
D<sup>a</sup> Esmeralda Delgado Guerrero

**IULV-CA** D. Rodrigo Andrade García

Suplente:  
D. José Guillermo Cesar Portorreal

### **COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y EMPLEO**

Código Seguro De Verificación:	gCQRHzR4jQJguNis1huQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	19/10/2016 09:00:56
	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	18/10/2016 10:17:03
Observaciones		Página	34/48
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzR4jQJguNis1huQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzR4jQJguNis1huQ==</a>		



**PSOE**

D. Fernando Zamora Ruiz,  
D. Fernando J. Pozo Durán  
D<sup>a</sup> Marta Vélez Castro,  
D. Sotero Hernández Castro,  
D. Fco. Javier Ortega Temblador  
D<sup>a</sup> Rocío León Ruiz  
D. Bienvenido Roselló Feliz

Suplentes:

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Quesada Pérez,  
D. José Alonso Garrido Pérez,  
D<sup>a</sup> Inmaculada Serrano Bartolessi,  
D. Fco. Amadeo Martínez Cano,  
D<sup>a</sup> Alicia del C. Ruiz Madozell

**PP**

D<sup>a</sup> Isabel Vargas Alcantarilla  
D. Angelo Orsi Genaro  
D. Leonardo Quintanilla Hernández

Suplente:

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Moya Tejera

**SJP**

D. Juan Manuel Santos Delgado  
D<sup>a</sup> Blanca Montero García

Suplente:

D<sup>a</sup> Esmeralda Delgado Guerrero

**IULV-CA**

D. José Guillermo Cesar Portorreal

Suplente:

D. Rodrigo Andrade García

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales que procedan.

San Juan de Aznalfarache a 15 de Julio de 2015.EL ALCALDE, Fdo) Fernando Zamora Ruiz.”

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda.

Finalmente la Corporación, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar la Propuesta de Acuerdo, al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.


**DECIMOSEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N° 4/2016 DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

Se da lectura a la propuesta de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“DON FERNANDO ZAMORA RUIZ, como Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local, elevo al Pleno de esta Corporación la siguiente

**PROPUESTA**

Dada la necesidad de reconocer las obligaciones que a continuación de indican, procedentes de ejercicio anterior al actual, las cuales no han podido ser tramitadas porque no se ha tenido conocimiento de su existencia ya que han sido presentadas en el Registro durante el presente ejercicio, que detallan las prestaciones llevadas a cabo por proveedores que originan una obligación legal de proceder a su pago.

Código Seguro De Verificación:	gCQRHzRxR4jQJguNislhuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	19/10/2016 09:00:56	
	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	18/10/2016 10:17:03	
Observaciones		Página	35/48	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzRxR4jQJguNislhuQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzRxR4jQJguNislhuQ==</a>			

Y visto el Informe presentado por la Intervención Municipal en el que se recoge la legislación aplicable así como las consideraciones jurídicas para llevar a cabo la tramitación de dicho Expediente, y una vez analizada la documentación correspondiente, esta Presidencia propone al Pleno de la Corporación Municipal, sean adoptados los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Aprobar el reconocimiento de los créditos antes expresados.


**SEGUNDO.** Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2015, actualmente prorrogado para 2016, los correspondientes créditos con cargo a las aplicaciones que a continuación se indican:

P/PR	PROVEEDOR	DESCRIPCION	IMPORTE	FECH FACTURA	FECH RECEPCION	NUMERO FACTURA
3421/21300	FERRETERÍA EL TORNILLO S.L.	Material taller mantenimiento instalaciones Plvo. 1º de Mayo – cinta aislante, cables, etc...	71,01	12-06-15	19-05-16	1806
1651/21001	SILVA Y VILCHES S.A.	Mantenimiento alumbrado público – fusibles.	5,81	01-07-15	24-05-16	504001186
2311/48001	ALJARAFE STARS HOTELES S.A.	Alojamiento de una familia por el incendio del día 18 de Octubre 2015 – del 18/10/15 al 19/10/15	480	18/10/15	18-05-16	1519202
1532/21400	TALLERES PACHON E HIJO, S.L.	Reparación vehículo 7920FSN. Suministro y colocación de ballestas delanteras.	932,01	18-10-15	16-05-16	46
1651/21001	SILVA Y VILCHES S.A.	Mantenimiento alumbrado público – cable y bridas.	242,52	01-07-15	24-05-16	504001119
4412/21400	CICA – SEVILLA S.L.	Reparación vehículo SE2263BK Tapacubo trasero.	116,62	02-02-15	20-06-16	A65383
4412/21400	CICA – SEVILLA S.L.	Reparación vehículo SE2263BK valvula seguridad, cono deslizante y tubo deslizante.	162,03	23-03-15	20-06-16	A66069
3421/22104	GOIPE SEVILLA S.A.	Guantes varios modelos para el personal de Plvo 1º de Mayo	33,83	25-11-15	12/05/16	251146
3421/22110	GOIPE SEVILLA S.A.	Guantes varios modelos para el personal de Plvo 1º de Mayo	15,25	25-11-15	12/05/16	251146
3332/22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	Facturación consumo de móviles periodo 18/10/15 a 17/11/15	112,75	18-12-15	30-05-16	28-ISU1-005690
9201/22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	Facturación consumo de móviles periodo 18/10/15 a 17/11/15	126,82	18-12-15	30-05-16	28-ISU1-005690
9201/22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	Facturación consumo de móviles periodo 18/10/15 a 17/11/15	49,54	18-12-15	30-05-16	28-ISU1-005690
9201/22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	Facturación consumo de móviles periodo 18/10/15 a 17/11/15	4,28	18-12-15	30-05-16	28-ISU1-005690
3371/22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	Facturación consumo de móviles periodo 18/10/15 a 17/11/15	28,89	18-12-15	30-05-16	28-ISU1-005690
9121/22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	Facturación consumo de móviles periodo 18/10/15 a 17/11/15	20,91	18-12-15	30-05-16	28-ISU1-005690
4914/22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	Facturación consumo de móviles periodo 18/10/15 a 17/11/15	20,75	18-12-15	30-05-16	28-ISU1-005690
9202/22699	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	Facturación consumo de móviles periodo 18/10/15 a 17/11/15	18,15	18-12-15	30-05-16	28-ISU1-005690
1511/22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	Facturación consumo de móviles periodo 18/10/15 a 17/11/15	51,84	18-12-15	30-05-16	28-ISU1-005690


<b>Código Seguro De Verificación:</b>	gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Zamora Ruiz Pedro Valverde Iglesias	Firmado	19/10/2016 09:00:56 18/10/2016 10:17:03
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	36/48
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==</a>		



9121/22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	Facturación consumo de móviles periodo 18/10/15 a 17/11/15	48,46	18-12-15	30-05-16	28-ISU1-005690
3421/22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	Facturación consumo de móviles periodo 18/10/15 a 17/11/15	66,03	18-12-15	30-05-16	28-ISU1-005690
3421/22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	Facturación consumo de móviles periodo 18/10/15 a 17/11/15	75,79	18-12-15	30-05-16	28-ISU1-005690
1321/22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	Facturación consumo de móviles periodo 18/10/15 a 17/11/15	74,12	18-12-15	30-05-16	28-ISU1-005690
1321/22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	Facturación consumo de móviles periodo 18/10/15 a 17/11/15	11,08	18-12-15	30-05-16	28-ISU1-005690
1321/22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	Facturación consumo de móviles periodo 18/10/15 a 17/11/15	94,83	18-12-15	30-05-16	28-ISU1-005690
2311/22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	Facturación consumo de móviles periodo 18/10/15 a 17/11/15	95,23	18-12-15	30-05-16	28-ISU1-005690
9121/22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	Facturación consumo de móviles periodo 18/10/15 a 17/11/15	38,15	18-12-15	30-05-16	28-ISU1-005690
3231/22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	Facturación consumo de móviles periodo 18/10/15 a 17/11/15	39,81	18-12-15	30-05-16	28-ISU1-005690
9201/22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	Facturación consumo de móviles periodo 18/10/15 a 17/11/15	15,68	18-12-15	30-05-16	28-ISU1-005690
2311/22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	Facturación consumo de móviles periodo 18/10/15 a 17/11/15	0,36	18-12-15	30-05-16	28-ISU1-005690
1532/22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	Facturación consumo de móviles periodo 18/10/15 a 17/11/15	62,64	18-12-15	30-05-16	28-ISU1-005690
1621/22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	Facturación consumo de móviles periodo 18/10/15 a 17/11/15	3,15	18-12-15	30-05-16	28-ISU1-005690
9321/22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	Facturación consumo de móviles periodo 18/10/15 a 17/11/15	42,37	18-12-15	30-05-16	28-ISU1-005690
9121/22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	Facturación consumo de móviles periodo 18/10/15 a 17/11/15	35,80	18-12-15	30-05-16	28-ISU1-005690
1532/22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	Facturación consumo de móviles periodo 18/10/15 a 17/11/15	1,08	18-12-15	30-05-16	28-ISU1-005690
2311/22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	Facturación consumo de móviles periodo 18/10/15 a 17/11/15	124,70	18-12-15	30-05-16	28-ISU1-005690
3332/22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	Facturación consumo de móviles periodo 18/10/15 a 17/11/15	14,52	18-12-15	30-05-16	28-ISU1-005690
9121/22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	Facturación consumo de móviles periodo 18/10/15 a 17/11/15	38,82	18-12-15	30-05-16	28-ISU1-005690
2311/22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	Facturación consumo de móviles periodo 18/10/15 a 17/11/15	38,39	18-12-15	30-05-16	28-ISU1-005690
9202/22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	Facturación consumo de móviles periodo 18/10/15 a 17/11/15	33,90	18-12-15	30-05-16	28-ISU1-005690
1532/22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	Facturación consumo de móviles periodo 18/10/15 a 17/11/15	7,50	18-12-15	30-05-16	28-ISU1-005690
9201/22200	TELEFONICA MOVILES	Facturación consumo de móviles periodo 18/10/15 a	59,73	18-12-15	30-05-16	28-ISU1-005690

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	gCQRHzRxR4jQJguNislhuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Zamora Ruiz Pedro Valverde Iglesias	Firmado	19/10/2016 09:00:56	
<b>Observaciones</b>		Firmado	18/10/2016 10:17:03	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzRxR4jQJguNislhuQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzRxR4jQJguNislhuQ==</a>		<b>Página</b>	

	ESPAÑA S.A.	17/11/15				
3332/22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	Facturación consumo de móviles periodo 18/10/15 a 17/11/15	18,15	18-12-15	30-05-16	28-15U1-005690
9331/22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	Facturación consumo de móviles periodo 18/10/15 a 17/11/15	81,76	18-12-15	30-05-16	28-15U1-005690
1532/22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	Facturación consumo de móviles periodo 18/10/15 a 17/11/15	76,21	18-12-15	30-05-16	28-15U1-005690
2412/22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	Facturación consumo de móviles periodo 18/10/15 a 17/11/15	122,42	18-12-15	30-05-16	28-15U1-005690
1711/22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	Facturación consumo de móviles periodo 18/10/15 a 17/11/15	11,89	18-12-15	30-05-16	28-15U1-005690
1532/22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	Facturación consumo de móviles periodo 18/10/15 a 17/11/15	440,77	18-12-15	30-05-16	28-15U1-005690
1321/22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	Facturación consumo de móviles periodo 18/10/15 a 17/11/15	40,93	18-12-15	30-05-16	28-15U1-005690
1711/22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	Facturación consumo de móviles periodo 18/10/15 a 17/11/15	90,30	18-12-15	30-05-16	28-15U1-005690
4412/22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	Facturación consumo de móviles periodo 18/10/15 a 17/11/15	20,12	18-12-15	30-05-16	28-15U1-005690
2311/22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	Facturación consumo de móviles periodo 18/10/15 a 17/11/15	7,61	18-12-15	30-05-16	28-15U1-005690
2311/22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	Facturación consumo de móviles periodo 18/10/15 a 17/11/15	2,13	18-12-15	30-05-16	28-15U1-005690
9121/22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	Facturación consumo de móviles periodo 18/10/15 a 17/11/15	9,60	18-12-15	30-05-16	28-15U1-005690
9121/22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	Facturación consumo de móviles periodo 18/10/15 a 17/11/15	20,80	18-12-15	30-05-16	28-15U1-005690
4931/22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	Facturación consumo de móviles periodo 18/10/15 a 17/11/15	41,71	18-12-15	30-05-16	28-15U1-005690
3332/22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	Facturación consumo de móviles periodo 18/10/15 a 17/11/15	42,25	18-12-15	30-05-16	28-15U1-005690
3332/22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	Facturación consumo de móviles periodo 18/10/15 a 17/11/15	6,05	18-12-15	30-05-16	28-15U1-005690
4931/22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	Facturación consumo de móviles periodo 18/10/15 a 17/11/15	10,35	18-12-15	30-05-16	28-15U1-005690
3332/22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	Facturación consumo de móviles periodo 18/10/15 a 17/11/15	0,16	18-12-15	30-05-16	28-15U1-005690
3421/22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	Facturación consumo de móviles periodo 18/10/15 a 17/11/15	62,92	18-12-15	30-05-16	28-15U1-005690
1321/22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	Facturación consumo de móviles periodo 18/10/15 a 17/11/15	34,68	18-12-15	30-05-16	28-15U1-005690
4931/22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	Facturación consumo de móviles periodo 18/10/15 a 17/11/15	18,15	18-12-15	30-05-16	28-15U1-005690
3332/22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	Facturación consumo de móviles periodo 18/10/15 a 17/11/15	6,05	18-12-15	30-05-16	28-15U1-005690

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	gCQRHzRxR4jQJguNislhuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	19/10/2016 09:00:56	
<b>Observaciones</b>	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	18/10/2016 10:17:03	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzRxR4jQJguNislhuQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzRxR4jQJguNislhuQ==</a>		<b>Página</b>	

4931/22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	Facturación consumo de móviles periodo 18/10/15 a 17/11/15	60,49	18-12-15	30-05-16	28-ISU1-005690
4914/22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	Facturación consumo de móviles periodo 18/10/15 a 17/11/15	56,66	18-12-15	30-05-16	28-ISU1-005690

**IMPORTA LA PRESENTE RELACION LA CANTIDAD DE ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (11.944,52 €).**

*San Juan de Aznalfarache, a 14 de Julio de 2.016. EL ALCALDE, Fdo: Fernando Zamora Ruiz.-“*

*Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda.*

*Finalmente la Corporación, por catorce votos a favor (Grupos Socialista y San Juan Puede) y cinco abstenciones (Grupos Popular y de IULV-CA), acuerda aprobar la Propuesta de Acuerdo, al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.*

### **DECIMOSEPTIMO.- URGENCIAS**

*A) En base a lo determinado en los artículos 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde propone a la consideración del Pleno la moción de los Grupos San Juan Puede y Socialista, sobre Otto Engelhardt, justificando la urgencia por haberse presentado la propuesta con posterioridad a la convocatoria de la sesión.*

*La Corporación, por unanimidad de todos sus miembros con lo que se supera el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros, exigida en el primero de los preceptos indicados, acuerda declarar de urgencia el asunto referido y la procedencia de su debate.*

*A continuación se da cuenta de la Moción de referencia, que es del tenor literal siguiente:*


*“D<sup>a</sup>. BLANCA MONTERO GARCÍA, Concejala del Grupo Municipal SAN JUAN PUEDE, y D. Fernando Jesús Pozo Duran, Portavoz del Grupo Municipal PSOE., cuyos datos y antecedentes obran en poder de la Secretaría de este Consistorio, en base a lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, proponen para la inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario la siguiente MOCIÓN:*

### **“LA MEMORIA DE OTTO ENGELHARDT: POR LA RESTAURACIÓN DE LA PLACA CONMEMORATIVA EN EL PARLAMENTO ANDALUZ”**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Director General de la Compañía Sevillana de Electricidad y de la Compañía de Tranvías de Sevilla, la figura de Otto Engelhardt, el Cónsul honorario alemán "que trajo la luz a Sevilla" es, sin duda alguna, una de las más importantes en la historia reciente local por los enormes avances tecnológicos y científicos que desarrolló en nuestra provincia. Sin embargo, el legado y la memoria del que fuera vecino de San Juan de Aznalfarache fueron rechazados y enterrados por los responsables de su asesinato hasta sumirle en el actual olvido institucional.*

*La condena pública del nazismo, al que criticaba a través de artículos que firmaba en el periódico El Liberal de Sevilla, y su firme sentido pacifista, hicieron que renegara de la nacionalidad germana y las condecoraciones recibidas para ampararse en los ideales antifascistas*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	19/10/2016 09:00:56	
	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	18/10/2016 10:17:03	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	39/48	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==</a>			

de la República de Manuel Azaña, que le concedió la nacionalidad española. Esto supuso su condena de muerte años más tarde, cuando el régimen franquista, tras un exhaustivo control y vigilancia desde Alemania, mandó su ejecución.

Otto fue vilmente asesinado con casi 70 años, el 14 de septiembre de 1936, por las tropas del cruento general Queipo de Llano tras recuperarse de una flebitis en el Hospital de las Cinco Llagas, actual sede del Parlamento Andaluz. Ochenta años después, su asesinato sigue impune y sus restos desaparecidos, como ocurre con miles de víctimas más repartidas por más de 2500 fosas comunes por exhumar a lo largo de todo el territorio nacional.

2. Precisamente en este ilustre edificio, el mencionado Hospital de las Cinco Llagas, se encontraba una placa donde la Diputación Provincial de Sevilla agradecía al señor Engelhardt el haber costeadado el embaldosado de la Sala San José. Esta placa conmemorativa fue extraviada tras las obras de restauración del ya Parlamento y es por eso que, en este camino de dignificación de la memoria de Otto, y a instancias de la propia bisnieta, Doña Ruth Teresa Engelhardt Pintiado, y el Sr. Director General de Memoria Democrática de Andalucía, Don Francisco Javier Giráldez Díaz, traemos desde la Plataforma por la Memoria Histórica de San Juan esta propuesta.

Los Grupos Municipales SAN JUAN PUEDE y PSOE, como representantes políticos de la mencionada Plataforma por la Memoria Histórica de San Juan de Aznalfarache, proponen al Excmo. Ayuntamiento Pleno el siguiente acuerdo:

## ACUERDOS

1. Instar a la Junta de Andalucía a colocar en la antigua sala San José del ahora Parlamento Andaluz una réplica exacta de la placa conmemorativa que agradecía a Otto Engelhardt el embaldosado de la sala, en honor a su figura y legado en la ciudad de Sevilla.


2. Dar traslado de la moción a la Memoria Democrática de Andalucía, y a la Excmo. Diputación de Sevilla.

En San Juan de Aznalfarache, a 18 de Julio de 2016.- Portavoz del Grupo Municipal San Juan Puede, Blanca Montero Garcia. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Fernando J. Pozo Duran.”

Finalmente la Corporación tras deliberación, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar la Moción al principio transcrita, y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

B) En base a lo determinado en los artículos 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde propone a la consideración del Pleno la moción de los Grupos San Juan Puede, sobre el golpe de estado militar llevado a cabo el 18 de julio de 1936, justificando la urgencia por haberse presentado la propuesta con posterioridad a la convocatoria de la sesión.

La Corporación, por unanimidad de todos sus miembros con lo que se supera el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros, exigida en el primero de los preceptos indicados, acuerda declarar de urgencia el asunto referido y la procedencia de su debate.

Código Seguro De Verificación:	gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	19/10/2016 09:00:56	
	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	18/10/2016 10:17:03	
Observaciones		Página	40/48	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==</a>			



A continuación se da cuenta de la Moción de referencia, que es del tenor literal siguiente:

**“D<sup>a</sup>. BLANCA MONTERO GARCÍA**, Concejala del Grupo Municipal **SAN JUAN PUEDE**, cuyos datos y antecedentes obran en poder de la Secretaría de este Ayuntamiento, en base a lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone para la inclusión en el Orden del día del próximo Pleno Ordinario la siguiente **MOCIÓN**:


### 18 de Julio NUNCA MAS

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*El golpe militar fascista de 1936 acabó en nuestro país, tras tres años de cruenta guerra civil, con el legítimo gobierno republicano instaurado por las urnas, y dio paso a casi cuatro décadas de una dictadura encarnada en la figura de Francisco Franco. Este régimen franquista impuso una historia oficial que ocultó las cifras de la violenta represión y condenó al olvido los hechos acontecidos y las violaciones sistemáticas de los derechos humanos contra la población civil. Por eso, mientras no se afronte la recuperación de la memoria histórica y la rehabilitación moral y jurídica de las víctimas; mientras no se garanticen derechos universales como son la Verdad, Justicia y Reparación de los desaparecidos/as, no existirá en nuestro país una democracia plena.*

*Porque no podemos enterrar en el olvido a quienes padecieron la barbarie fascista, a los miles de hombres y mujeres que fueron asesinados por defender sus ideales de democracia, justicia y libertad, es necesario que se respete y se dé un tratamiento digno a los lugares donde reposan los restos de miles de víctimas del genocidio y la posterior represión franquista. Represión que también se dio en nuestra localidad, San Juan de Aznalfarache que, a pesar de no ser frente de guerra, vivió, a partir del 20 de julio de 1936, numerosos episodios dramáticos y violentos que acabaron con decenas de vecinos y vecinas detenidos, torturados y fusilados. Según las investigaciones documentadas y publicadas por el historiador José María García Márquez, fueron 74 las víctimas en San Juan de Aznalfarache como consecuencia de aquel golpe criminal, entre ellas el alcalde Próspero Castaño.*



Código Seguro De Verificación:	gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	19/10/2016 09:00:56	
	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	18/10/2016 10:17:03	
Observaciones		Página	41/48	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==</a>			

Z. APELLIDO	Z. APELLIDO	NOMBRE	NATURALIDAD	VECINDADIAO	ED	ES	H	PROFESIÓN	FECHA	LUGAR	CLAVES	PUNTOS
RODRÍGUEZ	NÚÑEZ	FLORENCIO		SAN JUAN DE AZN	30	C		ALBAÑIL	36	DOMICILIO	MS-P	6
RODRÍGUEZ	NÚÑEZ	RICARDO		SAN JUAN DE AZN					36		BG	
ROVERO	BARBERÁN	JOSEFA	SAN LUCAR DE BARRAMEDA (CÁDIZ)	SAN JUAN DE AZN	28	S		ACEITUNERA	24 10 36	SEVILLA	DES	
SALAS	FERNÁNDEZ	RICARDO	HUEVAR	SAN JUAN DE AZN	52	C	2		20 6 36	EN SU CASA	MX	7
SÁNCHEZ	CAMPOS	ANTONIO	SAN JUAN DE AZN	SAN JUAN DE AZN	26	C	1		9 8 36		BG	
SÁNCHEZ	LÓPEZ	EUADLUPE	LA PUEBLA DEL RIO	SAN JUAN DE AZN	34	C	1	ACEITUNERA	24 10 36	SEVILLA	DES	
SÁNCHEZ	MORENO	ESTEBAN	SAN JUAN DE AZN	SAN JUAN DE AZN	17	S			20 10 36	SEVILLA	BG	8
SÁNCHEZ	SUÁREZ	JOSÉ	LA PUEBLA DEL RIO	SAN JUAN DE AZN	29	S		CERAMISTA	24 10 36	SEVILLA	DES	
SÁNCHEZ	TERÁN	FERNANDO		SAN JUAN DE AZN	22	S		MECÁNICO	26 10 36	SEVILLA	BE	
TÉLLEZ	BORREGO	JOSÉ	CASARICHE	SAN JUAN DE AZN	25	S		DPOTE BEBIDAS	24 10 36	SEVILLA	DES	
TIerno	GARCÍA	JOSEFA	LOS INFANTES	SAN JUAN DE AZN	24	S		ACEITUNERA	24 10 36	SEVILLA	DES	
VARGAS	SEVILLA	CARMELO		SAN JUAN DE AZN	32				10 10 36	SEVILLA	BG	
VÁZQUEZ	GARCÍA	FERNÁN		SAN JUAN DE AZN							BG	9
VELA	VELA	ELOY		SAN JUAN DE AZN					36	SAN JUAN DE AZN	BG	
VILLARÁN	DORADO	MIGUEL	SAN JUAN DE AZN	SAN JUAN DE AZN	27	S		ARRIERO	9 12 36	SEVILLA	BG	
ZAMORA				SAN JUAN DE AZN					36		BG	
A.FARO	CABRERA	ANTONIO		SAN JUAN DE AZN					36		DES	
ARRIAZA	CALERO	DIEGO		SAN JUAN DE AZN	18	S		JORNALERO	4 1 37	SEVILLA	BG	
ARRIAZA	CALERO	JOSÉ		SAN JUAN DE AZN	21	S				SEVILLA	BG	
ARRIAZA	CALERO	MARÍA	SAN JUAN DE AZN	SAN JUAN DE AZN	22	S		ACEITUNERA	24 10 36	SEVILLA	BG	
BERMÚDEZ	PAVÓN	JUAN	SAN JUAN DE AZN	SAN JUAN DE AZN	21			ALBAÑIL	20 10 36	SEVILLA	DES	
BTER	GONZÁLEZ	DIEGO	JIMENA DE LAS TORRES (P)	SAN JUAN DE AZN	40	C	1		24 10 36		BG	1
CABRERA	CARO	JOSÉ MARÍA		SAN JUAN DE AZN							BG	
CABRERA	CARO			SAN JUAN DE AZN							BG	
CANSINO	CALERO	MANUEL	CASTILLEJA DE LA CUESTA	SAN JUAN DE AZN	23	S		CERAMISTA	14 11 36	SEVILLA	DES	
CARO	RODRÍGUEZ	MANUEL	CHIPIONA (CÁDIZ)	SAN JUAN DE AZN	34	C	3		21 11 36		BG	
GASTAÑO	SENA	JOSÉ MARÍA	CABEZA (BADAJOZ)	SAN JUAN DE AZN	34	C	2		24 10 36		BG	
GASTAÑO	SEBRA	PROSPERO	CABEZA (BADAJOZ)	SAN JUAN DE AZN	43	C	2		17 11 36		BG	
DAFENA	MARTÍN	ALFONSO	SEVILLA	SAN JUAN DE AZN	25	C	3	MECÁNICO	2 1 37	SEVILLA	BG	
GÁZ	LÓPEZ	ANTONIO	CASTAÑO DEL ROBLEDO (HUELVA)	SAN JUAN DE AZN	43	C	4		20 10 36	SEVILLA	BG	
DOMÍNGUEZ	LÓPEZ	ANTONIO	SAN JUAN DE AZN	SAN JUAN DE AZN	44	C	3	JORNALERO	26 10 36	SEVILLA	BG	
DOMÍNGUEZ	PÉREZ	DAVID	SAN JUAN DE AZN	SAN JUAN DE AZN	32	C	1	MECÁNICO	2 10 36	EN SU DOMICILIO	MX	2
DOMÍNGUEZ	SÁNCHEZ	FRANCISCO	SAN JUAN DE AZN	SAN JUAN DE AZN	19	S		JORNALERO	30 11 36	SEVILLA	BG	
DORADO	CARRASCAL	JOSÉ	MAIRENA DEL ALMARATE	SAN JUAN DE AZN	20	S		CHOFER	11 11 36	SEVILLA	BG	
ENGELHARDT	FEDERICO GUILLERMO OTTO	BRUNSWICK (ALEMANYA)		SAN JUAN DE AZN	70	C	2	INGENIERO	14 9 36	SEVILLA	BG	
ESTÉVEZ	POSTAS	MANUEL	CHIPIONA (CÁDIZ)	SAN JUAN DE AZN	22	C	2		28 11 36		BG	
FERNÁNDEZ	ARRIAZA	JOSÉ	VILLAFRANCAY LOS PALADOS	SAN JUAN DE AZN	30	C	0		31 10 36		BG	
FERNÁNDEZ	LÓPEZ	FRANCISCO	(CÁDIZ)	SAN JUAN DE AZN	36	C	1	JORNALERO	16 11 36	LA ALJAGA, ALDEA DE CASTILLO DE LAS GUARDAS	BG	
FERNÁNDEZ	REGATO	FERNANDO	HINOJOSA DEL DUERO (SALAMANCA)	SAN JUAN DE AZN	38	C		CERAMICO	27 10 36	SEVILLA	BG	
FERNÁNDEZ	REINA	JOSÉ	SAN JUAN DE AZN	SAN JUAN DE AZN	18	S		JORNALERO	20 10 36	SEVILLA	BG	
GALLARDO	HERNÁNDEZ	FRANCISCO	VALENCIA DE LOS VENTOSOS (BADAJOZ)	SAN JUAN DE AZN	47	C	2	COMERCO	8 10 36	BODONAL DE LA SIERRA	BG	
GALLEGO	FERNÁNDEZ	RAMÓN	CALA (HUELVA)	SAN JUAN DE AZN	24	S		JORNALERO	4 1 37	SEVILLA	BG	
GÁLVEZ	CAMPOS	JUAN	GUENA	SAN JUAN DE AZN	49	C	5	JORNALERO	22 10 36	SEVILLA	BG	3
GARCÍA	PIEZA	JUAN	HOSPITALET DE LLOBREGAT	SAN JUAN DE AZN	23	C	2		8 36		DES	
GARCÍA	RODRÍGUEZ	CASIANO	SAN JUAN DE AZN	SAN JUAN DE AZN	28	S		JORNALERO	11 11 36	SEVILLA	DES	
GÓMEZ	DURÁN	EUGENIO	BODONAL DE LA SIERRA	SAN JUAN DE AZN	33	C	2	JORNALERO	27 10 36		BG	
GÓMEZ	GUERRA	JUAN		SAN JUAN DE AZN	34	C		FORJADOR	14 4 37	SEVILLA	EXC	

Grupo Municipal «SAN JUAN PUEDE»  
C/ Alcalde Próspero Castaño  
Telf. 955 51 77 51  
sanjuanpuede@gmail.com

*En los juicios de Nuremberg, donde se juzgó el genocidio nazi, se fijaron los principios vigentes en materia de crímenes contra la humanidad, que serían definidos después en el Estatuto de la Corte Penal Internacional -1998- como aquellos actos inhumanos graves que suponen "la comisión como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil -multiplicidad de víctimas- y con conocimiento de dicho ataque". Es evidente así que las graves violaciones de derechos humanos derivadas del golpe de estado del 1936 y de la posterior Dictadura entran de lleno dentro de este concepto de crímenes contra la humanidad.*

*Estos delitos tienen como característica principal su imprescriptibilidad, así establecida en la Convención sobre Crímenes de Guerra y de Lesa Humanidad, de 1968, que afirma que los mismos "son imprescriptibles cualesquiera que sea la fecha en que se hayan cometido".*

Código Seguro De Verificación:	gCQRHzR4jQJguNis1huQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz Pedro Valverde Iglesias	Firmado	19/10/2016 09:00:56
Observaciones		Firmado	18/10/2016 10:17:03
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzR4jQJguNis1huQ==	Página	42/48



Por otro lado, la Ley española 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía, en modo alguno puede servir para amparar aquellos delitos, tal como se señala en el **Anexo I** de esta moción - "Fundamentos Jurídicos"-, por razón de lo dispuesto en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ONU-1966), la propia Constitución española (art. 10), el Código Civil (art. 1.5), la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (adhesión del Estado español en 1972), la Resolución de la Asamblea General de NNUU de 1973, sobre "Identificación, extradición y castigo de los culpables de crímenes de guerra o de crímenes de lesa humanidad" y los Informes y resoluciones de su Comité de Derechos Humanos de la ONU, de 2015, opuestos a la aplicación de esa Ley de Amnistía por entendería contraría a los principios vigentes en materia de justicia universal.

Pero es que, tal como señaló en su día el Relator Especial de la ONU en materia de Derechos Humanos, Sr. Pablo de Greiff, caso de aplicarse esta Ley de Amnistía, esto debería hacerse una vez determinados los hechos, responsabilidades y penas correspondientes; es decir, caso de poder ser aplicada, debería serlo a posteriori, una vez juzgados los hechos, pero nunca a priori, sin dar pie a determinar responsabilidad alguna.

La "querrela argentina" es la única causa abierta actualmente por los crímenes de lesa humanidad, genocidio y violación de derechos humanos tras el golpe de estado y la posterior dictadura franquista. Fue interpuesta el 14 de abril de 2010 por familiares de las víctimas y diversas asociaciones españolas y argentinas, amparadas en la legislación internacional de la ONU sobre Justicia Universal. En el ámbito internacional, la Justicia argentina (Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional nº 1, de Buenos Aires) ha abierto una causa por crímenes contra la humanidad perpetrados por la dictadura española en la que se han dictado hasta la fecha más de veinte órdenes de detención y extradición contra ocho ex ministros franquistas (Martín Villa, Utrera Molina, entre otros) y varios ex policías, guardias civiles, militares, jueces, etc. A pesar de ello, la Audiencia Nacional española, desatendiendo las exigencias derivadas de la aplicación de estas normas de justicia universal, ha rechazado hasta la fecha la puesta en práctica de estas órdenes de detención y extradición.

En relación con este procedimiento son más de cien los ayuntamientos y diputaciones de todo el Estado, y varios parlamentos autonómicos (Asturias, Catalunya, Andalucía, Comunidad Autónoma Vasca,...) los que han dado su apoyo y adhesión a la querrela.

Por todo ello, y con motivo del ochenta aniversario del golpe de estado de 1936 el pasado 18 de julio, el Grupo Municipal SAN JUAN PUEDE propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno los siguientes acuerdos:


## ACUERDOS

1º - Nuestra más firme condena al golpe de estado militar llevado a cabo el 18 de julio de 1936, que en San Juan de Aznalfarache se cobró la vida de al menos setenta y cuatro vecinas y vecinos, siendo imposible todavía hoy, transcurridos ochenta años, reconstruir en su totalidad las cifras y los nombres de todas las víctimas y su paradero.

2º - Nuestro compromiso con la dignificación de la memoria de todas las víctimas de San Juan de Aznalfarache como consecuencia de la sublevación militar golpista y la posterior represión franquista.

3º - Nuestro reconocimiento a las y los milicianos republicanos que dieron su vida luchando por la libertad y la democracia, y de forma muy especial a la Columna Minera de Riotinto que vinieron a Sevilla a combatir a los golpistas y a defender la República.

4º - Nuestra condena ai general genocida Gonzalo Queipo de Llano, que ordenó fusilar a cientos de ciudadanos junto a la Muralla de la Macarena, y nuestro

Código Seguro De Verificación:	gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	19/10/2016 09:00:56	
	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	18/10/2016 10:17:03	
Observaciones		Página	43/48	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==</a>			

rechazo más absoluto a que los restos de este militar golpista continúen enterrados en la Basílica de la Macarena, al construir esto una clara ofensa para los familiares de las víctimas del franquismo y para el conjunto de los y las demócratas.

5º.-Sumarse y participar como entidad querellante en la Querrela 4.591-10, del Juzgado Nº 1 de Buenos Aires, República Argentina, instruida por la magistrada María Servini de Cubría por delitos de genocidio y lesa humanidad contra los responsables de la muerte y desaparición de los setenta y cuatro vecinos y vecinas de San Juan de Aznalfarache relacionados anteriormente, y por la violación de los derechos humanos de los mismos.

6º .- Ofrecer todo tipo de asistencia material y jurídica a los vecinos y vecinas de este Ayuntamiento que quieran presentar denuncias o querellas por ser víctimas directas o familiares de víctimas del franquismo, adoptándose a estos efectos cuantas mediaciones presupuestarias, organizativas y personales sean precisas.

En San Juan de Aznalfarache, a 18 de Julio de 2016 Blanca Montero García, Portavoz del GM San Juan Puede.”

## ANEXO 1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### Los crímenes contra la humanidad en el derecho internacional

En los juicios de Nüremberg, realizados para juzgar el genocidio nazi, se definieron los crímenes contra la humanidad como el "asesinato, exterminio, esclavitud, deportación y cualquier otro acto inhumano contra la población civil, o persecución por motivos religiosos, raciales o políticos, cuando dichos actos o persecuciones se hacen en conexión con cualquier crimen contra la paz o en cualquier crimen de guerra".


Concretando lo anterior, el Estatuto de la Corte Penal Internacional, (Roma, 17 de julio de 1998), estableció que estos crímenes están formados por distintos tipos de actos inhumanos graves que suponen "la comisión como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil -multiplicidad de víctimas-, y con conocimiento de dicho ataque".

Los actos inhumanos definidos expresamente en este Estatuto son los de asesinato, exterminio, esclavitud, deportación o traslado forzoso de población, encarcelamiento, tortura, violación, esclavitud y abusos sexuales, persecución de un grupo o una colectividad con identidad propia fundada por motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, desaparición forzada de personas, apartheid y otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencional mente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física.

La característica principal de estos crímenes es su naturaleza imprescriptible, tal como ha sido recogido en la Convención sobre Crímenes de Guerra y Crímenes de Lesa Humanidad, de 26 de noviembre de 1968, que señala en su artículo 1 que estos delitos "... son imprescriptibles cualquiera que sea la fecha en que se hayan cometido".

A estos efectos, es indiscutible que tanto el golpe militar-fascista de julio de 1939, por el que se depuso a las legítimas autoridades electas (locales, autonómicas, estatales) como los crímenes cometidos en las décadas siguientes de feroz dictadura y represión, entran de lleno dentro de la caracterización de crímenes contra la humanidad antes referidos.

En efecto, el citado golpe de Estado, apoyado por la Alemania nazi y la Italia fascista, tuvo por objeto la represión política y supresión física de todas aquellas personas y grupos políticos, sociales y culturales contrarios a la ideología nacional-católica-fascista que inspiró a los golpistas. La Dictadura posterior supuso la vulneración sistemática de los derechos humanos durante décadas: centenares de miles de personas fueron asesinadas y desaparecidas; otras tantas padecieron exilio y trabajos forzados en régimen de esclavitud; decenas de miles fueron detenidas, torturadas y encarceladas; las lenguas y culturas nacionales resultaron perseguidas; las libertades democráticas anuladas,... En resumen, tal como se ha señalado, un auténtico crimen contra la humanidad.

Código Seguro De Verificación:	gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz Pedro Valverde Iglesias	Firmado	19/10/2016 09:00:56	
Observaciones		Firmado	18/10/2016 10:17:03	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==</a>	Página	44/48	

Vigencia en el Estado español de las normas de Derecho Internacional relativas a los crímenes contra la humanidad.

*Según alguna opinión, la normativa citada no sería de aplicación en el Estado español a los crímenes cometidos como consecuencia del golpe de estado fascista del 18 de julio de 1936 y la Dictadura posterior. De acuerdo con la misma, existen obstáculos jurídicos insalvables -Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía- que impiden aplicar esos principios universales a estos hechos. Sin embargo es preciso afirmar precisamente lo contrario: nada se opone a la misma.*

*En primer lugar, porque ninguna ley, práctica o decisión política o judicial puede amparar crímenes contra la humanidad de acuerdo con las más elementales reglas del derecho internacional relativas a los derechos humanos. Pero es que, además, cuando aquella Ley de Amnistía fue promulgada, el Estado español ya había suscrito, ratificado y publicado -abril de 1977- el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos aprobado por la ONU.*

*Este Convenio internacional, que convirtió en obligatorios los derechos recogidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, establece en su artículo 15.2 que nada impedirá el juicio y la condena por actos u omisiones que en el momento de cometerse fueran delictivos según los principios generales de derecho reconocidos por la comunidad internacional, tal como sucede en el caso presente.*

*Por su lado, la Constitución española establece en su artículo 10 que "las normas relativas a los derechos fundamentales -en nuestro caso el de acceso a la Justicia- y a las libertades fundamentales que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España". Redundando en este extremo, su artículo 96 señala que "Los tratados internacionales válidamente celebrados, una vez publicados oficialmente en España, formarán parte del ordenamiento interno".*


*En igual sentido, el artículo 1.5 del Código Civil establece la aplicación directa de las normas jurídicas contenidas en los tratados internacionales una vez publicados en el Boletín Oficial del Estado.*

*Por otro lado, la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, a la que el Estado español se adhirió el 2 de mayo de 1972, establece en su artículo 26: "Todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe", y en su artículo 27: "Una parte no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado".*

*En cuanto a la obligación por parte de la justicia española de juzgar los hechos que comentamos, la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 3 de diciembre de 1973 sobre los "Principios de Cooperación internacional en la identificación, extradición y castigo de los culpables de crímenes de guerra o de crímenes de lesa humanidad" establece en su artículo 5 que los responsables de estos crímenes deben ser juzgados preferentemente en los países en los que los cometieron.*

*Por ello, pretender que la existencia de la Ley de Amnistía de 1977 impide juzgar los delitos derivados del golpe de estado fascista de julio de 1936, supone transgredir de forma flagrante los principios generales del derecho internacional y, en lo concreto, vulnerar pactos internacionales de obligado cumplimiento suscritos antes de que aquella fuera promulgada, razón por la cual no puede impedir dicha ley las acciones judiciales tendentes a la investigación de los crímenes cometidos por el franquismo.*

*Repetimos a estos efectos lo ya señalado al principio: estos delitos "... son imprescriptibles cualesquiera que sea la fecha en que se hayan cometido" (artículo 1,*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	gCQRHzRxR4jQJguNislhuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	19/10/2016 09:00:56	
	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	18/10/2016 10:17:03	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	45/48	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzRxR4jQJguNislhuQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzRxR4jQJguNislhuQ==</a>			

*Convención sobre imprescriptibilidad de Crímenes de Guerra y Crímenes de Lesa Humanidad de 26 de noviembre de 1966).*

*A estos efectos, resulta curioso comprobar como la Justicia española, en aplicación de este mismo Derecho Penal Internacional y de Derechos Humanos ha investigado crímenes contra la humanidad cometidos en otros países (Chile, Argentina, Guatemala..., casos Pinochet, Cavallo, Scilingo,...), incluso a pesar de la existencia en los mismos de leyes de "punto final" similares a la Ley de Amnistía española y, sin embargo, mediante argumentos insostenibles que contradicen su propia doctrina, ha cerrado sus puertas -hasta la fecha- a la aplicación de estos principios universales en el Estado español.*

*Pero es que, tal como señaló en su día el Relator Especial de la ONU para los Derechos Humanos, Pablo de Greiff, incluso en el supuesto de que pudiera admitirse la validez y vigencia de esta ley, "la amnistía determinará en general la extinción de la responsabilidad criminal derivada de las penas impuestas o que se pudieran imponer", lo cual exige que, de entender aplicable la misma, esto debería hacerse una vez determinados los hechos, las responsabilidades y las penas correspondientes en el marco de una investigación criminal; es decir, tendría que ser aplicada a posteriori, una vez juzgados los hechos, y no a priori, sin dar pie a la determinación de responsabilidad alguna.*

*La "querrela argentina" y la actuación del Comité de Derechos Humanos de la ONU en relación a los crímenes del franquismo.*


*En aplicación de las normas relativas a la justicia universal y crímenes contra la humanidad, la Justicia argentina abrió en su día un procedimiento en el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 1, de Buenos Aires. El mismo es consecuencia de la querrela presentada ante esa jurisdicción por distintas víctimas del franquismo y asociaciones vinculadas a la memoria histórica. A esta querrela se han incorporado posteriormente muchos otros querellantes, familiares de niños/as robados, ex presos y presas políticas, víctimas del trabajo esclavo, sindicalistas,...*

*Derivado de esta querrela, la Jueza instructora María Servini de Cubría ha dictado hasta la fecha más de veinte órdenes de detención y extradición contra ocho ex ministros franquistas (Martín Villa, Utrera Molina, Fernando Suárez,...), un ex capitán, nueve ex policías y guardias civiles, dos antiguos jueces, un ginecólogo, un abogado,... A pesar de ello, la Audiencia Nacional española, desatendiendo las exigencias derivadas de la aplicación de las normas relativas a la justicia universal, ha rechazado hasta la fecha la puesta en práctica de estas órdenes de detención y extradición.*

*En el ámbito institucional, alrededor de cien Ayuntamientos han mostrado posteriormente su adhesión y apoyo a esta querrela, así como distintos Parlamentos autonómicos: Asturias, Catalunya, Andalucía, Comunidad Autónoma Vasca,.... En el mismo sentido, varias decenas de organizaciones sociales (sindicatos,..) y de memoria histórica, se han personado como nuevos querellantes en el procedimiento abierto en Argentina, haciendo que este crezca cada vez más.*

*En éste mismo ámbito internacional debe mencionarse el constante trabajo llevado a cabo en la propia ONU en relación con los crímenes del franquismo. Así, en el extenso Informe elaborado por Pablo de Greiff, Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos de la ONU sobre la "promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición", de fecha 22 de julio de 2.014, se afirma en su "Resumen" que:*

*"La Guerra Civil española y los cuarenta años de dictadura que le siguieron dejaron un saldo colosal de víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y del derecho humanitario, incluyendo ejecuciones, tortura, detenciones arbitrarias, desapariciones, trabajo forzado de presos, o exilio, entre otros<sup>fr</sup>.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	19/10/2016 09:00:56	
	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	18/10/2016 10:17:03	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	46/48	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==</a>			

A estos efectos, su apartado VII, relativo a "Conclusiones y recomendaciones", reclama en su último punto referido a la "Justicia":

*\*q) Valorar las alternativas y privar de efecto las disposiciones de la Ley de Amnistía que obstaculizan todas las investigaciones y el acceso a la justicia sobre violaciones graves de los derechos humanos cometidas durante la Guerra Civil y el franquismo;*

*s) Asegurar la colaboración de la justicia española con procedimientos judiciales en el exterior y tomar medidas contra el debilitamiento del ejercicio de la jurisdicción universal por parte de tribunales españoles".*

*Por su parte, el propio Comité de Derechos Humanos de la ONU, tras haber valorado las respuestas dadas por el Estado español a las cuestiones planteadas por la Delegación del propio Comité, aprobó en fecha de 29 de junio de 2.015 sus "Observaciones finales sobre el sexto informe periódico sobre España". En las mismas, en su apartado 21, referido a "Violaciones a los derechos humanos del pasado", se señala:*

*"El Comité expresa y reitera su preocupación (CCPR/C/ESP/CO/5, parr. 9) por la posición del Estado parte de mantener en vigor la Ley de Amnistía de 1977, que impide la investigación de las violaciones de los derechos humanos del pasado, en particular los delitos de tortura, desapariciones forzadas y ejecuciones sumarias...*


*El Comité reitera su recomendación en el sentido de que se derogue la Ley de Amnistía o se la enmiende para hacerla plenamente compatible con las disposiciones del Pacto. El Estado parte debe impulsar activamente las investigaciones respecto de todas las violaciones a los derechos humanos del pasado. El Estado parte debe velar porque en estas investigaciones se identifiquen a los responsables, se los enjuicie y les impongan las sanciones apropiadas, proporcionales a la gravedad de los crímenes y se repare a las víctimas.."*

## CONCLUSIÓN

*De todo lo expuesto, en resumen, se deduce lo siguiente:*

- a) El golpe de estado perpetrado en julio de 1936, junto con las décadas posteriores de dictadura y represión, conllevaron la práctica de crímenes contra la humanidad.*
- b) Tales crímenes, por su propia naturaleza, y en aplicación de las normas de justicia universal vigentes en estos casos, son mprescriptibles.*
- c) La Ley de Amnistía de 1977 no puede estar por encima y anular lo dispuesto en la normativa internacional de aplicación.*
- d) En cualquier caso, aún cuando se entendiese vigente, ésta debería aplicarse a posteriori, una vez juzgados los hechos delictivos, y no a priori, sin dar pie a la determinación de responsabilidad alguna.*
- e) Todas las instituciones del Estado español (políticas,judiciales,...)vienen obligadas a actuar conforme a lo anterior a fin de investigar y juzgar los crímenes contra la humanidad cometidos por el franquismo."*

*Finalmente la Corporación, tras deliberación, por quince votos a favor (Grupos Socialista, San Juan Puede y de IULV-CA) y tres votos en contra (Grupo Popular), acuerda aprobar la Moción al principio transcrita, y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Zamora Ruiz Pedro Valverde Iglesias	Firmado	19/10/2016 09:00:56	
<b>Observaciones</b>		Firmado	18/10/2016 10:17:03	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==</a>	<b>Página</b>	47/48	

**DECIMOCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

*El Sr. Alcalde manifiesta su solidaridad y la de esta Corporacion con el incendio sufrido en la industria de Ybarra en Dos Hermanas donde trabajan 200 empleados y propone se haga llegar a la empresa y al comité de empresa una muestra de apoyo y disponibilidad para cualquier ayuda que necesiten. Así mismo indica que insta al gobierno estatal, al autonómico y local para que adopten las medidas necesarias para atender a los trabajadores y a esta industria de relevancia nacional y proyección internacional.*

*Se remite a videoacta.*

*Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo las 9.00 horas del día de su comienzo; extendiéndose la presente Acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo la Secretaria. DOY FE.*

*EL ALCALDE,*

*LA SECRETARIA GENERAL,*

*Fdo.: Fernando Zamora Ruiz.*

*Fdo.: Ana Miranda Castán.*



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	19/10/2016 09:00:56	
	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	18/10/2016 10:17:03	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	48/48	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gCQRHzRxR4jQJguNis1huQ==</a>			